REGLAS

de la

MUY ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD
DE VÍA CRUCIS DEL SANTO CRISTO DEL CALVARIO
Y SEÑOR SAN FRANCISCO DE PAULA
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO
CRISTO YACENTE DE LA PAZ Y LA UNIDAD EN EL
MISTERIO DE SU SAGRADA MORTAJA,
NUESTRA SEÑORA DE FE Y CONSUELO,
SANTA MARÍA DEL MONTE CALVARIO
Y SAN MANUEL GONZÁLEZ

Ermita del Monte Calvario
Málaga

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario
de 4 de mayo de 2018,
fiesta de la canonización del glorioso patriarca
señor san Francisco de Paula

Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad
en el Misterio de su Sagrada Mortaja

Santa María del Monte Calvario

Santo Cristo del Calvario

Nuestra Señora de Fe y Consuelo

Señor San Francisco de Paula

San Manuel González

ÍNDICE

PROEMIO

INVOCACIÓN 7
RESEÑA HISTÓRICA 8
I. La ermita y la primitiva Hermandad del Santo Cristo del Calvario 8
II. El Seminario y el resurgir del culto en el Monte Calvario 9
III. D. Manuel Gámez, impulsor de un tiempo nuevo 10
IV. La reorganización como Hermandad del Monte Calvario 11
V. La entrada en el siglo XXI 13
ESPIRITUALIDAD MÍNIMA 15
PROMESA DE CUMPLIMIENTO 16

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN 17
CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA JURÍDICA 18
CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN 18
CAPÍTULO IV. DE LAS IMÁGENES TITULARES 18
CAPÍTULO V. DE LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS 20
CAPÍTULO VI. DE LA SEDE Y EL DOMICILIO..... 20

TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS Y FINES

CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS DE LA HERMANDAD 21
CAPÍTULO II. DE LOS CULTOS 22
Sección 1ª. Disposiciones Generales 22
Sección 2ª. De los cultos internos 23
Sección 3ª. De los cultos externos 25
Artículo 1º. De la Salida Penitencial 25
Apartado 1º. Disposiciones generales 25
Apartado 2º. De los participantes 27
Apartado 3º. De los cargos procesionales 29
Apartado 4º. Del cortejo procesional 30
Artículo 2º. Del ejercicio del Vía Crucis 31
CAPÍTULO III. DE LA FORMACIÓN DE LOS COFRADES 31
CAPÍTULO IV. DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD 32

TÍTULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS 33
CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS 33
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS 34
CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS 35

CAPÍTULO V. DE LAS BAJAS, FALTAS Y SANCIONES 36
Sección 1ª. De las bajas 36
Sección 2ª. De las faltas 36
Sección 3ª. De las sanciones y los expedientes disciplinarios 37

TÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I. DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA 39
CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR ESPIRITUAL 39
CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 39
CAPÍTULO IV. DEL CABILDO GENERAL 40
Sección 1ª. De la naturaleza del Cabildo General 40
Sección 2ª. De las sesiones de Cabildo General 40
Sección 3ª. De la convocatoria del Cabildo General 41
Sección 4ª. De la constitución del Cabildo General 42
Sección 5ª. De las facultades del Cabildo General 42
Sección 6ª. De la constitución de la mesa presidencial, orden y acuerdos de los cabildos 43
Sección 7ª. Del Cabildo General de Elecciones 45
CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL CABILDO DE OFICIALES 49
Sección 1ª. De la naturaleza de la Junta de Gobierno y del Cabildo de Oficiales
Sección 2ª. De la composición de la Junta de Gobierno 49
Sección 3ª. De las facultades del Cabildo de Oficiales 50
Sección 4ª. De las condiciones de los integrantes de la Junta de Gobierno .. 52
Sección 5ª. De las sesiones de Cabildo de Oficiales 52
Sección 6ª. De la constitución de la mesa presidencial, orden y acuerdos del Cabildo de Oficiales 53
Sección 7ª. De los ceses, vacantes y sustituciones de los cargos de la Junta de Gobierno 54
Sección 8ª. De los cargos de la Junta de Gobierno 54
Apartado 1º. Del Hermano Mayor 54
Apartado 2º. Del Teniente de Hermano Mayor 56
Apartado 3º. Del Fiscal 56
Apartado 4º. Del Secretario y Vicesecretario 57
Apartado 5º. Del Tesorero, Vicetesorero y Contador 58
Apartado 6º. Del Albacea General 59
Apartado 7º. Del Albacea de Culto, el Albacea de Procesión, el Albacea de Casa de Hermandad y Capilla y los demás albaceas 60
Apartado 8º. Del Vocal de Caridad 61
Apartado 9º. Del Vocal de Formación 62
Apartado 10º. Del Vocal Archivero-cronista 62
Apartado 11º. Del Vocal de Comunicación y Publicaciones 63
Apartado 12º. Del Vocal de Protocolo 63
Apartado 13º. Del Vocal de Columbario 64
CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES 64

Sección 1ª. De la Comisión Permanente 64
Artículo 1º. De la naturaleza de la Comisión Permanente 64
Artículo 2º. De los miembros de la Comisión Permanente 64
Artículo 3º. De las facultades de la Comisión Permanente 64
Artículo 4º. De las reuniones, normas de funcionamiento y acuerdos de la Comisión Permanente 65
Sección 2ª. De las Comisiones Extraordinarias 65
CAPÍTULO VII. DEL CONSEJO 65
CAPÍTULO VIII. DE LAS CAMARERAS 66

TÍTULO V: DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES 67

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD Y DE SU ADMINISTRACIÓN 68
CAPÍTULO II. DE LA CENSURA DE CUENTAS 69
CAPÍTULO III. DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES 70
Sección 1ª. De las donaciones, herencias y legados 70
CAPÍTULO IV. DE LA REFORMA DE LAS REGLAS 71
CAPÍTULO V. DE LOS REGLAMENTOS 72
CAPÍTULO VI. DE LA PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS Y LOS RECURSOS CONTRA LOS MISMOS 73
Sección 1ª. De la publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno 73
Sección 2ª. De los recursos contra los acuerdos 73
Artículo 1º. De los recursos contra las resoluciones eclesiásticas 73
Artículo 2º. De los recursos contra los acuerdos de los órganos de gobierno
Apartado 1º. Consideraciones generales 73
Apartado 2º. Del procedimiento 73
CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD 74
CAPÍTULO VIII. DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD 75
Sección 1ª. De los Libros Oficiales de la Hermandad 75
Sección 2ª. Del derecho de acceso a los Libros Oficiales 76
CAPÍTULO IX. DEL CUMPLIMIENTO Y LA INTERPRETACIÓN DE ESTAS REGLAS 76

DISPOSICIONES TRANSITORIA, DEROGATORIA Y FINAL 77

ANEXOS

I. Escudo de la Hermandad 78
II. Decreto de adscripción de la Capilla del Monte Calvario 79
III. Hábito nazareno 80
IV. Carta de hermandad con la Orden de Frailes Mínimos de San Francisco de Paula 81
V. Fórmula de la jura de Reglas e imposición de la medalla a los nuevos hermanos 82
VI. Fórmula de la jura de cargos 83
VII. Aprobación por el Cabildo General 85

PROEMIO

INVOCACIÓN

En Nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero; y para la mayor gloria de nuestro Divino Redentor, Rey de la paz y unión de los cristianos, que con los méritos infinitos de su preciosísima Sangre, dolorosísima Pasión y Muerte gloriosa en el Monte Calvario nos ganó la Buenaventura eterna, y para el mayor honor de Santa María, por siempre Virgen, Madre de Dios, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, concebida Purísima e Inmaculada, Asunta a los Cielos en cuerpo y alma, Reina soberana de los ángeles y los hombres, corredentora y abogada nuestra, Mediadora universal ante su Unigénito en la dispensación de todas las Gracias por los siglos de los siglos, invocando su maternal consuelo y protección, en el año del Señor de 2018, cuando el Santo Padre Francisco se sienta en la Silla de san Pedro en el quinto año de su Pontificado, reina en España S. M. el Rey D. Felipe VI, gobierna la Sede Episcopal Malacitana el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús E. Catalá Ibáñez, dirige espiritualmente esta Muy Antigua y Venerable Hermandad el M. I. Sr. D. Manuel Gámez López, Pbro. y la gobierna la Junta de Gobierno encabezada por el Hermano Mayor D. Antonio Muñoz González, los hermanos que formamos esta Cofradía de Nazarenos para que bien nos gobernemos con los fraternales vínculos de la Caridad y bien conozcan y se gobiernen los que mañana hayan de sucedernos, venimos a reformar nuestras Reglas desde el respeto y la admiración a cuantos en este Instituto antaño nos precedieron y con el firme propósito de continuar su obra y colaborar aún más eficazmente al establecimiento del Reino de Dios en la tierra, bajo las enseñanzas de la Sagrada Escritura, la Tradición y el Magisterio infalible de la Iglesia.

Es por lo que, inspirándose en la espiritualidad de la Regla de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, origen de nuestra Hermandad y con vinculación renovada el 4 de febrero de 2006, siendo Corrector General de la Orden Mínima Monseñor Giuseppe Fiorini Morosini, OM, actual Arzobispo de Reggio Calabria-Bova, y siguiendo las disposiciones del Decreto *Apostolicam Actuositatem* del Concilio Vaticano II, el Código de Derecho Canónico, y las normas diocesanas vigentes para las asociaciones públicas de fieles, vienen a redactar nuestros hermanos D. Arturo Clemente Fernández Sanmartín, D. Pablo Ramón Mapelli Lafuente, D. Damián Francisco Lampérez Jiménez, D. Antonio Muñoz González y D. Antonio José Santos Gil las presentes Reglas, reformando las anteriores aprobadas el 7 de septiembre de 1990, para que estas se adecúen a las vigentes *Bases para la actualización de las reglas o estatutos de las hermandades y cofradías de la Diócesis de Málaga*, se ajusten a la realidad actual de esta corporación nazarena, sean ágiles en su compresión y constituyan no solo un conjunto de normas de gobierno sino una regla de vida que nos impulse a la contemplación y vivencia de los sagrados misterios de nuestra redención, a la par que estimule y edifique a cuantos atraídos por la devoción a nuestros venerados Titulares se sientan impulsados a unirse a esta comunidad cristiana, sujeta, en todo y por todo, a las determinaciones de nuestra Santa Madre Iglesia Católica y Apostólica, a cuya cabeza visible, el Santo Padre, acatamos y reverenciamos como supremo Pastor del rebaño de Cristo.

RESEÑA HISTÓRICA

La Hermandad del Monte Calvario, surgida en Málaga a finales de la década de los setenta del siglo XX, recogió el testigo de la desaparecida Hermandad del Santo Cristo del Calvario, fundada en la Ermita del Monte Calvario en el siglo XVII por los hermanos de la Orden Tercera de penitencia del Señor San Francisco de Paula. La actual cofradía de nazarenos, continuadora de la antigua tradición penitencial de los frailes *victorios*, mantiene vivo en ese peculiar enclave malacitano un fervoroso legado de piedad popular que se remonta cientos de años atrás, hasta los albores del siglo XV.

I. La Ermita y la primitiva Hermandad del Santo Cristo del Calvario

A finales del siglo XV y recién establecida en Málaga la Orden de los Mínimos, tras la toma de la ciudad por los Reyes Católicos, construyeron los frailes su convento en los terrenos que hoy forman el Santuario de nuestra Patrona y sus aledaños. Consiguieron acrecentar los dominios incorporando la Huerta de Acíbar y el Cerro del Humilladero –el Monte Calvario–, gracias a la influencia del vicario general de la Orden en España, Fray Bernardo Boyl –a la sazón, primer sacerdote en celebrar Misa en el Nuevo Mundo y vicario general de las Indias–. Así, se firmó la cesión en escritura pública en 1495, año en que se levantó el primitivo oratorio sobre el cerro, que en un principio se llamó de la Cruz.

Los inicios de la piedad popular en el Monte Calvario

La vida religiosa del Monte Calvario se intensificó con la presencia de los frailes *victorios*, y no tardó en surgir la tradición de subir hasta la Ermita para rezar llegado el tiempo cuaresmal, pues un siglo después esta costumbre estaba totalmente arraigada en nuestra ciudad. Así lo relata la Crónica general de la Orden de los Mínimos de 1595, en la que el padre Fray Lucas Montoya afirmaba «que en la Ermita del título de la Cruz, todos los viernes de Cuaresma amanece mucha gente a hacer oración».

En 1656, tal y como se recoge en las escrituras de cesión aún hoy conservadas entre los protocolos del Archivo Provincial de Málaga, los frailes Mínimos otorgan el Monte Calvario a la «Orden Tercera de penitencia del Señor San Francisco de Paula» para la reparación de la Vía Sacra –lo que denota que los frailes ya habían establecido las estaciones del Vía Crucis con anterioridad– y que estos levanten un nuevo templo, con la condición de que doce de sus miembros, en imitación de los apóstoles, recen el Vía Crucis por la Vía Sacra todos los viernes del año, llevando por guía la insignia de un crucifijo. Este sería el origen de una hermandad de penitencia con el título del Santo Cristo del Calvario. Se designó también la figura de un padre espiritual, que debía atender las inquietudes de los hermanos, así hombres como mujeres, que formaban parte de aquella cofradía, a la que se pidió que venerase una imagen de san Francisco de Paula en el altar mayor de la Ermita, además, lógicamente, de sendas tallas de Cristo y de la Virgen.

Desde aquel momento, se tiene constancia de la celebración del Vía Crucis, que constituía el principal culto de la hermandad, aunque cada Viernes Santo hacían estación de penitencia en la Catedral de Málaga a la hora de la muerte de san Francisco de Paula, participando en una procesión que salía del Convento de la Victoria. Cuentan las crónicas que los hermanos del Santo Cristo del Calvario participaban en el cortejo formando una sección de unos cien penitentes y que marchaban tras el estandarte de la Hermandad del

Nazareno, vistiendo túnicas negras y llevando cruces al hombro, en lugar de cirios, a diferencia del resto de participantes.

Los avatares históricos de los siglos XVIII y XIX

Si bien la afluencia de devotos en el cerro y su Ermita no dejó de acrecentarse en el siglo XVIII, instalándose el actual retablo y labrándose las hoy extintas cruces de piedra de las estaciones a lo largo del monte, la hermandad podría haber sufrido una fracción en 1706, según la hipótesis planteada por el P. Andrés Llordén y Sebastián Souvirón en su obra de investigación *Historia Documental de las Cofradías y Hermandades de Pasión de la Ciudad de Málaga*, surgiendo la Hermandad del Nazareno de los Pasos en el Monte Calvario –hoy conocida popularmente como «el Rocío»–, que sería fundada por un grupo de cofrades del Santo Cristo del Calvario en la Ermita de San Lázaro, quienes continuaron con la celebración del Vía Crucis una vez extinguida la primitiva hermandad. De hecho, el inicio de las estaciones parte desde los mismos muros del recoleto templo victoriano –por ello, a la calle que parte de dicho enclave hasta el inicio de la subida al monte se le llamó Amargura–.

Posteriormente, el Monte Calvario pasó por una etapa ciertamente decadente, acentuada por la marcha de los Mínimos de su convento en 1835 –debido a la desamortización de Mendizábal–, y la posterior desaparición de la Hermandad de los terceros, desvanecida con el paso de las décadas. No obstante, la Ermita continuó abierta al culto y mantuvo la presencia de un capellán y de distintos guardeses que vivieron en el propio edificio durante los siglos XIX y XX.

II. El Seminario y el resurgir del culto en el Monte Calvario

Con la llegada del siglo XX, la construcción del Seminario, levantado en la loma contigua por el norte al Monte Calvario, supondría un revulsivo para la vida espiritual de la Ermita. En la víspera del 16 de mayo de 1920, fecha en que se colocó la primera piedra del futuro edificio, se celebró una vigilia eucarística y posterior procesión desde el Monte Calvario presidida por el entonces obispo san Manuel González, quien encomendó al rector y sus formadores el cuidado de la Ermita, en la que se celebraría Misa el Viernes de Dolores o el Día de la Cruz, además de rezar el Vía Crucis, desde San Lázaro, cada Viernes Santo.

La postguerra y la devoción a Santa María del Monte Calvario

Aunque la Ermita se salvó de los desórdenes acontecidos en Málaga en mayo de 1931, el templo fue profanado en julio de 1936, perdiéndose las imágenes del Cristo Yacente y de la Virgen situadas en el altar mayor, además del resto de ornamentos litúrgicos, salvándose únicamente el retablo. A consecuencia de ello, el templo quedó sin culto hasta que volvió a la vida, el Viernes de Dolores de 1940, gracias a los miembros del Seminario Diocesano de Málaga. Formadores y seminaristas partieron en procesión hacia la Ermita, llevando consigo los ornamentos necesarios para la función religiosa; entre otros, participó de aquel hito un jovencísimo Manuel Gámez López, que vivía su segunda Cuaresma como novicio.

Tras aquel 15 de marzo de 1940, el Seminario continuó fiel a su cita con el Monte Calvario cada Viernes de Dolores; un año más tarde, en 1941, con la sorpresa de

encontrarse con una imagen de la Virgen en la Ermita. El párroco de la Victoria, Rvdo. D. Pablo González Domínguez, había restituido la figura de la Santísima Virgen en el pequeño templo, adquiriendo la talla en Granada, sufragada gracias a los esfuerzos de los fieles del barrio. Más tarde, la imagen recibió el nombre de Santa María del Monte Calvario, propuesto por el capellán Rvdo. D. Prudencio Jiménez, en alusión a la sede de la que sería titular y con evidentes reminiscencias a la advocación de la Patrona de Málaga, Santa María de la Victoria.

Otra de las grandes aportaciones del Seminario de Málaga fue la recuperación del culto del Septenario Doloroso a la Virgen, en 1944, promovido por el vicerrector del Seminario Mayor, M. I. Sr. D. Francisco Carrillo Rubio –en la práctica, rector de la institución, pues este cargo se lo reservaba entonces el Prelado–, y que, desde entonces, viene celebrándose de manera ininterrumpida –si bien se conoce que antaño tuvo lugar, existiendo convocatorias de algunos cultos de finales del siglo XIX, así como de 1905 o 1906–. Esta tradicional celebración, desarrollada durante los siete viernes previos al Viernes de Dolores, sigue una fórmula únicamente practicada en nuestra ciudad por las hermandades de Servitas y del Monte Calvario.

III. D. Manuel Gámez López, impulsor de un tiempo nuevo

Ligado indisolublemente a la Ermita desde su etapa de seminarista, comenzada en 1939, el M. I. Sr. D. Manuel Gámez López ha sido fiel testigo de cada hecho acontecido en el Monte Calvario, desde aquella primera Misa tras la Guerra, el Viernes de Dolores de 1940, o la llegada de la Santísima Virgen, en 1941, hasta nuestros días. Se trata, sin duda, del auténtico impulsor y alma del auge y engrandecimiento de los cultos en el templo, así como de la posterior reorganización de la hermandad en la década de los setenta.

Una vez ordenado sacerdote en 1950 –en el Santuario de Santa María de la Victoria, de manos del Cardenal Herrera Oria–, D. Manuel no cesó de colaborar con D. Francisco Carrillo en todo cuanto estuviese relacionado con la Ermita. Siempre, junto a su inseparable amigo, el también sacerdote D. Prudencio Jiménez –ideólogo de la advocación de Santa María del Monte Calvario–, que fue nombrado capellán en 1952. En 1960, lo sucedió el Rvdo. D. Antonio Ramírez, quien también contó con la ayuda del Padre Gámez que, finalmente, se convirtió en capellán en el año 1967, coincidiendo con la partida de los seminaristas a Granada, debido a la escasez de vocaciones. En todo este tiempo, la Ermita fue testigo de una actividad participada por un numeroso grupo de fieles, cuya devoción a Santa María del Monte Calvario había quedado patente cuando, en 1958, se impuso a la imagen la primera presea regalada por sus devotos. La pieza, realizada en plata por el prestigioso taller de Seco Velasco, fue labrada gracias a cuantiosas donaciones que favorecieron, incluso, que también se realizara un puñal.

Los setenta y el germen de la futura cofradía

Con su nombramiento como capellán del Monte Calvario, comenzó una década decisiva para el templo al cuidado de D. Manuel, quien se había hecho cargo de organizar unos cultos que, año tras año, cobraban mayor esplendor, con la imagen de la Santísima Virgen –vestida por él mismo– presidiendo altares efímeros de un sabor cofrade difícil de recordar entonces en nuestra ciudad. Seguidamente, en 1970, se bendijo la imagen del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad, encargada por D. Manuel al imaginero

Antonio Eslava Rubio para restituir la talla destruida en 1936. El Cristo, bendecido el día 20 de marzo, fue tallado con unas medidas proporcionadas a la urna por entonces ubicada en el retablo de la Ermita. Dos años más tarde, en 1972, Luis Álvarez Duarte realizó la nueva mascarilla de Santa María del Monte Calvario que, junto al bellísimo juego de manos de Antonio Eslava (1960), configuraron la nueva impronta de la imagen.

En este tiempo, la asistencia a los cultos continuó acrecentándose; tanto, que en 1973 se decidió aumentar la capacidad de la Ermita añadiendo la actual nave lateral, por lo que se abrieron sendos arcos al muro de poniente. Los cultos y solemnidades celebrados en el Monte Calvario eran ya célebres entre los cofrades de Málaga. Prueba de ello fue la mención que Dolores Carrera Hernández hizo en su libro Anécdotas y curiosidades de la Semana Santa malagueña, editado en 1977, en cuyas páginas dedicó un artículo –*El Calvario*– a D. Manuel y a la Ermita. Aquel texto, escrito desde la amistad que compartía el «Nazareno verde» –seudónimo empleado por la autora– con el Padre Gámez, caló especialmente entre un grupo de jóvenes cofrades, encabezados por Fernando Espinosa Domínguez, quienes propusieron a D. Manuel reorganizar la hermandad que en el Monte Calvario había existido y dar culto externo a las imágenes que presidían el templo.

IV. La reorganización como Hermandad del Monte Calvario

Así, el día 7 de octubre de 1978 se constituyó la comisión reorganizadora de la Hermandad, presidida por D. Fernando Espinosa Domínguez (q.e.p.d.) y formada por diecisiete cofrades, teniendo como director espiritual al Padre Gámez. Dicha comisión, remodelada con fecha del 31 de diciembre de ese mismo año, propició los primeros pasos para la reorganización de la antigua cofradía, estando al frente de la misma D. José Luis García Doblas, quien fue su primer hermano mayor. Un año más tarde, el Sábado Santo de 1979, tuvo lugar la primera salida penitencial por las calles del barrio, partiendo desde el Santuario de la Victoria. La cofradía sacó únicamente el paso de la Sagrada Mortaja, tal como haría durante los siguientes dieciséis años, figurando en él las imágenes del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad y de Santa María del Monte Calvario, junto a otras tallas secundarias.

Una nueva cofradía de nazarenos

La Hermandad del Monte Calvario pronto fue reconocida en Málaga como parte de aquella generación de cofradías, surgidas a finales de los años setenta y principios de los ochenta, que supusieron un revulsivo aportando un nuevo orden y rigor penitencial a nuestra Semana Santa, además de sumar nuevas representaciones pasionistas antaño desaparecidas o, incluso, inéditas –caso de la Sagrada Mortaja–.

Tras haber cambiado su salida penitencial al Viernes Santo, en 1980, el Obispado de Málaga aprobó las primeras reglas el 17 de julio de 1981, quedando erigida como «Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja y Santa María del Monte Calvario». Ese mismo año, el Monte Calvario ingresó en la Agrupación de Cofradías de Málaga, admitida en la asamblea celebrada el día 19 de noviembre. Al año siguiente, la cofradía hizo entrada en el recorrido oficial como hermandad agrupada, pasando en segundo lugar.

El camino de la consolidación

Durante las décadas de los ochenta y noventa, la cofradía creció y se consolidó rápidamente, integrada perfectamente en su entorno, dando forma a sus cultos y a su idiosincrasia penitencial. En 1983 se obtienen de El Vaticano y procesionan por primera vez las reliquias del Santo *Lignum Crucis* y de san Francisco de Paula albergadas en la Cruz de Guía. Aquellos años pasaron por las importantes reformas realizadas en la Ermita del Monte Calvario en 1984 –destacando la nueva espadaña, así como, posteriormente, el mirador y la cripta de columbario–, desde la que comenzó, al año siguiente, a partir el cortejo nazareno como inicio de su estación de penitencia –tal como hace hoy–. En 1988, año de la primera entrada en la S. I. Catedral el Viernes Santo, la Ermita fue adscrita a perpetuidad a la Hermandad, por decreto del obispo D. Ramón Buxarrais Ventura, firmado el 8 de diciembre –festividad de la Inmaculada Concepción– siendo Hermano Mayor D. Juan Fernández Cañete. En el decreto del prelado también se reconoce la vinculación histórica de la actual hermandad con la primitiva del Santo Cristo del Calvario. En 1989, comenzó a celebrarse el Quinario del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Santuario de Santa María de la Victoria, instituyéndose la celebración del Vía Crucis de antorchas.

En 1990, la Hermandad llevó a cabo la primera reforma importante de sus Reglas –en 1985 se habían modificado ligeramente para permitir la interpretación de marchas fúnebres tras el paso–, incorporando como titular al glorioso patriarca san Francisco de Paula y recibiendo el título de «Muy Antigua» en virtud del reconocimiento histórico otorgado por decreto del Ordinario tres años atrás. En el inicio de esta década se llevaron a cabo las obras de construcción del columbario bajo la Ermita. El 25 de febrero de 1994, el cabildo de hermanos aprobó incorporar como titular, bajo la advocación de Nuestra Señora de Fe y Consuelo, a la imagen mariana dieciochesca que venía acompañando al Señor en el paso de la Sagrada Mortaja haciendo las veces de María Salomé, sustituida ahora en el trono por una nueva imagen de Juan Manuel García Palomo; aunque aquel año, la nueva titular mariana se quedó sin procesionar el Viernes Santo. El Obispado autorizaría la inscripción del nuevo título de la Hermandad, aun sin tramitarse una reforma de Reglas. En 1995, coincidiendo con el V centenario de la bendición de la Ermita y siendo Hermano Mayor D. Salvador Villalobos Gámez, se inauguró la casa de hermandad en la calle Fernando el Católico y se estrenó el trono de Santa María del Monte Calvario, por lo que la cofradía sacó dos pasos, por vez primera, en la estación de penitencia del Viernes Santo: la Sagrada Mortaja –con el Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, los Santos Varones Nicodemo y José de Arimatea y las Santas Mujeres, María Cleofás, María Salomé y María Magdalena– y la Sacra Conversación –con Santa María del Monte Calvario, bajo palio, acompañada por san Juan Evangelista–. La cofradía cambió ese año al tercer lugar en el orden de paso del Viernes Santo.

A finales de los años noventa, la Hermandad pasó por momentos difíciles. El 26 de septiembre de 1997, los hermanos acordaron en un cabildo el cierre provisional de la Ermita, aconsejado por un informe técnico que advertía del riesgo de derrumbe. En el transcurso de las obras de reparación del tejado, en 1998, se produjo la caída de uno de sus muros y de parte del edificio –gracias a Dios, sin la presencia de las imágenes titulares, que habían sido trasladadas al contiguo Convento de las Hermanas Capuchinas–. En aquel momento, el entonces hermano mayor, D. Francisco Texeira Moreno, dimitió junto a otros oficiales de la Junta de Gobierno. El Obispo, D. Antonio Dorado Soto,

nombró como delegado episcopal en la Hermandad al Rvdo. D. José A. Sánchez Herrera hasta la celebración de un nuevo cabildo de elecciones, el 20 de octubre, resultando elegido hermano mayor D. José Carlos González Gómez, que había ejercido en funciones tras la dimisión mencionada. Así comenzó una nueva etapa en la vida de la Hermandad, impulsada por la bendición de la Ermita por parte del prelado, tras su reconstrucción, en el año 1999.

V. La entrada en el siglo XXI

Con la llegada del nuevo siglo XXI, la Hermandad inició una década de importantes acontecimientos; comenzando por la intervención que se hizo en la talla de Santa María del Monte Calvario en 2001 en Sevilla, por parte de Juan Manuel Miñarro López, que aplicó una nueva policromía a la venerada imagen. Por otra parte, en el año 2004, la Iglesia Católica celebró el CL Aniversario de la proclamación del Dogma de la Inmaculada Concepción, por lo que se expuso la imagen de Santa María del Monte Calvario en devoto besamanos en la Ermita, de forma extraordinaria, en el mes de diciembre. Al año siguiente, el 6 de marzo de 2005, se bendijo la talla del Santo Cristo del Calvario en la Parroquia de San Lázaro. Posteriormente fue trasladado a la Ermita para desde entonces recibir culto interno pretendidamente como titular, aunque no llegaron a modificarse las Reglas para su incorporación oficial.

2006 fue un año trágico para la historia de la Hermandad pues, aunque el 4 de febrero felizmente actualizamos el histórico hermanamiento con la Orden de los Mínimos, el 26 de febrero tuvo lugar un incendio en la Ermita del Monte Calvario, resultando notablemente dañadas las imágenes del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad y de Nuestra Señora de Fe y Consuelo, que fueron trasladadas inmediatamente a Sevilla para su restauración en el taller de Juan Manuel Miñarro. Aquel Viernes Santo, 14 de abril, la cofradía únicamente sacó el trono de Santa María del Monte Calvario –en una estación de penitencia frustrada por la lluvia, que concluyó en la céntrica Iglesia de San Juan–. No obstante, el año 2006 llegó a su ocaso con el gozo de celebrar, en la víspera de la Inmaculada, la solemne imposición de corona a Santa María del Monte Calvario, una presea realizada por Juan Borrero en plata de ley, en una función religiosa que endulzó el recuerdo de aquel convulso año.

Tras ser presentadas en el Palacio Episcopal, de regreso a Málaga, las imágenes restauradas del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad y de Ntra. Señora de Fe y Consuelo presidieron el Vía Crucis oficial de la Agrupación de Cofradías, celebrado el 23 de febrero de 2007, año en el que se estrenó el trono definitivo de la Sagrada Mortaja –concluido en 2010, siendo Hermano Mayor D. Sergio Romero Martos–, en una accidentada estación de penitencia que obligó a la cofradía a buscar refugio en la Catedral, bajo la fuerte lluvia, regresando al Barrio de la Victoria en la mañana del Sábado Santo. Dos años más tarde, en 2009, las Hermanas del vecino convento de Clarisas Capuchinas nombraron a Santa María del Monte Calvario su «Abadesa perpetua», en el año en que la Hermandad celebró el XXX aniversario de su primera salida penitencial.

Cambio generacional

En aquel tiempo, la Hermandad entró en una etapa marcada por el cambio generacional, especialmente, a partir de la Junta de Gobierno que tomó posesión en 2012,

encabezada por D. Miguel Naranjo Motta. En aquel Viernes Santo y, tras haber sido suspendida la salida del año anterior por las precipitaciones, se estrenó el nuevo palio de la Santísima Virgen, en su primera fase. Un año en el que también se celebró el primer Vía Lucis hasta el Seminario, presidido por la imagen de Santa María del Monte Calvario, el 28 de abril, y en el que, desgraciadamente, nos dejaron las RR. HH. Capuchinas, cerrando su convento y partiendo hacia Granada.

Más tarde, en 2013, la Hermandad vivió un curso histórico con la celebración del «Año de la Fe» convocado por el Papa Benedicto XVI. Ese año, la Diócesis de Málaga organizó la celebración «Mater Dei» que, entre otros eventos, promovió un besamanos magno de todas las imágenes marianas de la ciudad –al que se sumó la de Santa María del Monte Calvario– y la procesión extraordinaria de siete pasos, en la que participó Nuestra Señora de Fe y Consuelo, todo ello acontecido durante los días 27 y 28 de septiembre.

Tras la celebración de la magna procesión «Mater Dei», la Hermandad celebró un cabildo extraordinario, el 13 de diciembre de 2013, en el que se aprobó mantener en lo sucesivo la impronta presentada por la imagen en dicha ocasión –en posición erguida y con sus manos entrelazadas originales–; además, se aprobó la recuperación de la iconografía primitiva de la Sagrada Mortaja que procesionó la cofradía desde sus orígenes hasta 1995, cambio que suscitó gran expectación en una Málaga que contemplaba la Hermandad del Monte Calvario, tras décadas de esfuerzo y crecimiento, con el poso de la madurez y la excelencia cofrade, lo cual vino reflejándose en las crónicas de prensa de la ciudad de los últimos años.

En 2015, la Hermandad recuperó la segunda posición en el orden de paso por el recorrido oficial el Viernes Santo. En 2016, siendo Hermano Mayor D. Antonio Muñoz González, la Hermandad celebró gozosamente el VI centenario del nacimiento de san Francisco de Paula y el 75º aniversario de la llegada a Málaga de la imagen de Santa María del Monte Calvario, con un Triduo Extraordinario a la Santísima Virgen celebrado en la Basílica y Real Santuario de Santa María de la Victoria, que culminó el 8 de octubre con una Solemne Misa Estacional presidida por el obispo de Málaga, D. Jesús E. Catalá Ibáñez, tras la que salió la Santísima Virgen bajo palio en procesión gloriosa por las calles del barrio de la Victoria. Finalmente, tras un año de intensa actividad en el que además se celebró la presentación de un cartel, una conferencia mariológica, una exposición conmemorativa, un concierto benéfico, un concierto de marchas procesionales y un encuentro de hermandades mínimas, nuestra Hermandad clausuró las celebraciones con un besamanos extraordinario que acercó a la Santísima Virgen a sus fieles con motivo de la Solemnidad de la Inmaculada Concepción.

En 2017, tras varios años de estudio y redacción, se iniciaron los trámites para la reforma en su totalidad de las Reglas de la Hermandad. El nuevo texto normativo, además de adecuarse a las normas diocesanas vigentes, modifica distintos aspectos fundamentales de la Hermandad: la medalla, asimilándola al tradicional escudo corporativo; el hábito nazareno, asemejándolo al hábito de la Orden de los Mínimos; y, sobre todo, la denominación o título, asumiendo por fin oficialmente como titular al Santo Cristo del Calvario e incorporando a san Manuel González, obispo, fundador del Seminario Diocesano de Málaga y de histórica vinculación y tradicional devoción en la Capilla del Monte Calvario, canonizado por Su Santidad el Papa Francisco el 16 de octubre del año anterior.

ESPIRITUALIDAD MÍNIMA

La Hermandad se reconoce como de carisma mínimo, tanto por su origen histórico como por su devoción al glorioso patriarca fundador señor san Francisco de Paula así como por tener como fuentes inspiradoras de su vida comunitaria la Regla, Constituciones y Directorio de la Orden de los Mínimos, y en particular la Regla de la Tercera Orden.

Tengan los hermanos de esta cofradía de penitencia siempre presentes las muchas virtudes de san Francisco de Paula y el carisma de penitencia evangélica (RI, 13) que imprimió a su Orden, pues la penitencia alcanza su plenitud en el precepto evangélico de la conversión (RI, 13) y es el medio necesario para responder a la llamada salvadora de Dios y conseguir así la realización plena de la persona (RI, 16). Los frailes Mínimos imitan la Regla y vida del santísimo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, viviendo bajo los votos de obediencia, castidad, pobreza y vida cuaresmal prescritos por san Francisco de Paula inspirándose en los antiguos Padres de la Iglesia. En definitiva, un compromiso de *mayor penitencia* (IV Regla, 2) mediante signos fuertes que, en cuanto tales, no pueden ser asumidos por todos, pero que tienen la función de espolear las conciencias en relación con unos valores que, estos sí, pueden proponerse a todos. Hay que recordar, al respecto, cuál es la función de los consagrados en la Iglesia, que no proponen a los creyentes sus típicas formas de vida, sino valores que cada persona ha de encarnar según su propia vocación y su particular condición social *(Orientaciones de vida para todos en las reglas de san Francisco de Paula, Fr. Giuseppe F. Morosini, OM)*.

Y estos valores debe hacerlos suyos la Hermandad y ponerlos en práctica en la vida comunitaria, así como cada uno de los hermanos en su vida diaria: caridad, humildad, sencillez, pobreza de espíritu, sobriedad de vida, acogida generosa y paciente, compartir los bienes materiales con los pobres… en definitiva, una vida dirigida a la conversión en la que, invocando e imitando a Cristo como penitente, la penitencia evangélica dé «frutos dignos» (III Regla, 3; c. Lc 3, 8), esto es, la comunión con Dios y con los hermanos, las dos caras del precepto del amor (Mc 12, 30-31-33; Dt 6, 5).

A la penitencia se le une la oración como otro de los fundamentos de la espiritualidad mínima, añadiendo la importancia en su práctica del silencio y la contemplación. Este aspecto se pondrá en práctica especialmente en la Salida Penitencial, donde el silencio de los hermanos portadores, acólitos, nazarenos y penitentes sea instrumento y expresión de la oración individual y comunitaria de la cofradía en la calle, mientras que la luz de los cirios sea además metáfora de la penitencia evangélica que la Regla de la Orden de los Mínimos encendió en el firmamento de la Iglesia, pues como dijo el Papa Julio II al aprobar la IV Regla, es ella una *«luz para iluminar a los penitentes de la Iglesia».*

En el camino penitencial el hombre aguanta y progresa a través de la oración, que en palabras de san Francisco es *fiel mensajero que cumple su mandato llegando allí donde la carne no puede llegar,* y alcanza su plenitud en la caridad fraterna (RI 16 y 21). Esta caridad se ejercerá, en sintonía con el santo Fundador, como parte fundamental de la labor de apostolado que debe llevar a cabo la Hermandad.

El carisma mínimo también debe estar presente en la organización jurídica de la Hermandad y en la forma de ejercitar la autoridad: debe ser vista en la óptica penitencial

del cambio y de la conversión. Los oficiales de la Junta de Gobierno no deben enorgullecerse por su posición en la Hermandad ni exigir puestos de privilegio, sino que, recordando su nombre de Mínimos, deben ocupar humildemente el puesto de su humilde oficio. Cualquiera que sea su superioridad, o grado de su autoridad, no osen imponerse u oprimir alguno de sus hermanos Mínimos, siendo también ellos Mínimos.

El término de Hermano Mayor será empleado tan solo por tradición cofradiera y en ningún caso en el sentido literal de sus palabras, pues en ese caso sería contrario al espíritu mínimo de ser los más pequeños de la Iglesia, en palabras de san Francisco, *mínimos de los mínimos siervos de Jesucristo*. El Hermano Mayor debe asimilar su cargo como el que requiere *mayor servicio* a la Hermandad y a sus hermanos, y la forma de ejercer su autoridad –especialmente en el ámbito disciplinario– será al modo del Corrector de la Orden de los Mínimos, que es invitado a *corregirse antes a sí mismo y después caritativamente a los otros,* y a unir en la corrección *justicia y misericordia*, no buscando nunca meramente el castigo de quien falta, mas siempre la conversión.

La humildad, pues, es considerada por los autores espirituales el primer paso en el camino de conversión, pues crea las condiciones necesarias haciendo sentir la necesidad de Dios y la comunión con Él. La humildad, por tanto, no es algo que se añade a la penitencia, sino que es un todo con ella. Por tanto, las tres virtudes evangélicas de *pænitentia*, *humilitas et charitas* (penitencia, humildad y caridad) serán, al modo de los Mínimos, los valores distintivos de la Hermandad.

PROMESA DE CUMPLIMIENTO

A la luz de lo expuesto, y con la condición de no usar estas Reglas para hostigamiento de los demás hermanos, poniendo sobre ellos pesadas cargas con exigencias rigurosas en lo pequeño; mas también a seguirlas rectamente, sin ver en ellas una esclavitud, resultado de nuestro egoísmo, sino un camino de encuentro para nuestro bien y el de nuestros hermanos,

PROMETEMOS Y OFRECEMOS SOLEMNEMENTE

cumplir y hacer cumplir las siguientes Reglas, con el auxilio de Dios nuestro Señor.

REGLAS

de la

MUY ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD
DE VÍA CRUCIS DEL SANTO CRISTO DEL CALVARIO
Y SEÑOR SAN FRANCISCO DE PAULA
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO
CRISTO YACENTE DE LA PAZ Y LA UNIDAD EN EL
MISTERIO DE SU SAGRADA MORTAJA,
NUESTRA SEÑORA DE FE Y CONSUELO,
SANTA MARÍA DEL MONTE CALVARIO
Y SAN MANUEL GONZÁLEZ

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN

Regla 1ª.

1. Esta hermandad se denomina: Muy Antigua y Venerable Hermandad de Vía Crucis del Santo Cristo del Calvario y Señor San Francisco de Paula y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, Santa María del Monte Calvario y San Manuel González.

2. Cuando haya que denominarla de manera abreviada, se hará como Hermandad del Monte Calvario.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Regla 2ª.

1. Con arreglo a su fin peculiar, esta hermandad o cofradía es una asociación pública de fieles de derecho diocesano y, como tal, fue erigida canónicamente por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Málaga, D. Ramón Buxarrais Ventura, el 17 de julio de 1981.

2. Igualmente, tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección Especial (Católicas), con el número 014588.

3. La Hermandad del Monte Calvario, como persona jurídica, se identifica con el NIF R2900169J.

CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN

Regla 3ª.

1. La Hermandad se regirá por estas Reglas y por las normas que legítimamente las desarrollen. Supletoriamente, lo hará por la legislación diocesana o, en su caso, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.

2. Las normas más particulares podrán dictarse en un Reglamento de Régimen Interno u otros reglamentos, que podrán desarrollar el contenido de las presentes Reglas y crear nuevas normas de carácter específico, siempre conforme a las Reglas y a la norma del derecho, correspondiendo al Cabildo General su aprobación, en su caso.

CAPÍTULO IV
DE LAS IMÁGENES TITULARES

Regla 4ª. Son Imágenes Titulares de la Hermandad:

1. La imagen del **Santo Cristo del Calvario**, realizada por Juan Manuel Miñarro en 2005 y bendecida en la Parroquia de San Lázaro de Málaga el día 6 de marzo de dicho año. Es una imagen tallada en madera de cedro en su totalidad, con los pies y las muñecas clavados en la Cruz, que representa la agonía de nuestro Señor durante su cruel martirio. Recibe culto en la hornacina del lateral derecho de la nave central de la Capilla del Monte Calvario.

2. La imagen del **Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja**, tallada por Antonio Eslava Rubio en madera de pino de Flandes en el año 1970 y que representa a Cristo muerto, una vez descendido de la cruz, y dispuesto sobre la losa del sepulcro para ser amortajado. El paso es narrado en los Evangelios canónicos, concretamente en: Mateo 27, 57-61; Marcos 15, 42-47; Lucas 23, 50-55; y Juan 19, 38-42. La imagen fue restaurada por Juan Manuel Miñarro en 2006. Ordinariamente recibe veneración en la cabecera de la nave lateral de la Capilla del Monte Calvario.

3. La imagen de **Nuestra Señora de Fe y Consuelo**, obra de escuela malagueña de mediados del siglo XVIII; es de las llamadas de vestir o candelero. Posee cabeza y cuello modelados en terracota policromada, así como un juego de manos entrelazadas del mismo material. Fue restaurada por Juan Manuel Miñarro en 2006. Ordinariamente recibe veneración en la cabecera de la nave lateral de la Capilla del Monte Calvario.

4. La imagen de **Santa María del Monte Calvario** es obra anónima de la primera mitad del siglo XX de procedencia granadina, que preside el camarín principal de la Ermita del Monte Calvario desde 1941, cuyo busto fue retallado en 1972 por Luis Álvarez Duarte. Es imagen de las llamadas de vestir o de candelero; tiene la cabeza y el cuello tallados en madera, así como las manos labradas por Antonio Eslava Rubio en 1960, abiertas y separadas sosteniendo pañuelo, rosario u otros atributos marianos. Juan Manuel Miñarro la repolicromó en 2001 y la restauró en 2006. Ordinariamente recibe veneración en el camarín del retablo mayor de la Capilla del Monte Calvario.

5. El glorioso patriarca **señor san Francisco de Paula**, fundador de la Orden de Frailes Mínimos, recogiendo la tradicional e histórica vinculación de la Orden mínima con esta cofradía penitencial, cuyos orígenes se encuentran en la Orden Tercera. La Hermandad cuenta con dos imágenes de tamaño natural que representan al santo eremita:

   a) Una obra de Antonio Gómez de Valdivieso, fechada en 1794, de candelero, con el busto y manos de madera tallada y policromada, que viste el tradicional hábito mínimo.

   b) Una obra anónima dieciochesca de madera tallada y policromada, con su hábito mínimo del mismo material, excepto el escapulario y la capucha que son de tela encolada. Fue restaurada y repolicromada en 2016 por Israel Cornejo.

   El Cabildo General decidirá la mejor ubicación de estas imágenes, con la condición de que al menos una de ellas reciba culto en la Capilla del Monte Calvario, mas se evitará que las dos imágenes del glorioso patriarca se veneren en la Capilla al mismo tiempo.

6. La efigie de **san Manuel González**, obispo, se venera en una obra pictórica situada en la nave central de la Capilla del Monte Calvario, aunque el Cabildo General podrá acordar el encargo, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica, de una talla escultórica que la sustituya.

7. Dada la antigüedad, valor artístico y devocional de estas sagradas imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica competente, previo acuerdo del Cabildo General, una vez examinados los informes técnicos oportunos.

CAPÍTULO V
DE LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

Regla 5ª. Son insignias y distintivos de la Hermandad:

1. El escudo o emblema de la Hermandad, tal y como se recoge en el Anexo I de estas Reglas, está conformado por la Cruz del Santo Sepulcro de gules en jefe sobre campo de plata y dos óvalos acolados en punta que acotan campo de azur y contienen: en el lado diestro, una azucena entre cardos; y en el lado siniestro, el *Charitas* de la Orden de los Mínimos. Enmarca el conjunto una filiera de oro con un rosario de gules con su cruz en punta.

2. El guion es la bandera de la Hermandad. Está confeccionado en tejido de terciopelo burdeos recogido sobre un asta labrada en plata y rematada en cruz, que ostenta en su centro el escudo de la Hermandad bordado en hilo de oro fino y sedas, orlado con motivos ornamentales de igual calidad.

3. La medalla es el distintivo que deben ostentar los hermanos en todos los actos de culto de la Hermandad. Realizada en metal plateado, de unos 5,5 cm por 4 cm, representa en su anverso el escudo de la Hermandad, mientras que en el reverso podrá grabarse el nombre del hermano y su fecha de alta. Se sujeta al cuello de los hermanos mediante un cordón de seda trenzado de color negro. El Hermano Mayor en el ejercicio del cargo se distinguirá por llevar el cordón dorado, por razón de la dignidad de la representación que ostenta.

4. El hábito penitencial con el que los hermanos han de participar en la Salida Penitencial será de las características descritas en la regla 26ª.

CAPÍTULO VI
DE LA SEDE Y EL DOMICILIO

Regla 6ª.

1. Esta Hermandad se encuentra canónicamente establecida en la Capilla del Monte Calvario, sita en la Vía Dolorosa del Calvario, a continuación de la calle de la Amargura, demarcación parroquial de la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced, de Málaga. La Capilla también es conocida con la tradicional nomenclatura de «Ermita del Monte Calvario».

2. La Capilla del Monte Calvario se encuentra adscrita a perpetuidad a la Hermandad mediante Decreto de Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Málaga, D. Ramón Buxarrais Ventura, otorgado el 8 de diciembre de 1988 y recogido en el Anexo II.

3. Su casa de hermandad, sede social de la misma, radica en el número 28 de la calle Fernando el Católico de la ciudad de Málaga.

TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINES

CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS DE LA HERMANDAD

Regla 7ª. Constituye el objeto primordial de la Hermandad alcanzar la mayor gloria de Dios a través de la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a sus Sagrados Titulares, realizando obras de piedad y caridad y animando con espíritu cristiano el orden temporal.

Regla 8ª. En el cumplimiento de esta misión peculiar, y con el ánimo de perpetuar los objetivos fundamentales de la primitiva Hermandad, recogidos en la escritura fundacional dada en el Convento de la Victoria el 25 de mayo de 1656 por la comunidad de Frailes Mínimos a los hermanos terciarios, la Hermandad se propone alcanzar los siguientes fines:

a) Fomentar, entre todos sus hermanos, la devoción y veneración debidas a sus Sagrados Titulares, así como la devota y secular tradición malagueña del rezo del Vía Crucis en el Monte Calvario.

b) Cuidar y mantener con la mayor dignidad y esplendor la fábrica de su sede, la Capilla del Monte Calvario, así como la de las estaciones del Vía Crucis que se sitúan a lo largo de la Vía Dolorosa que da acceso a la Capilla.

c) Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano que debe presidir la vida de la Hermandad, inspirándose especialmente en el carisma Mínimo del voto cuaresmal perpetuo con el que la Orden de San Francisco de Paula honra a Dios nuestro Señor durante todo el año, así como en las virtudes de la Caridad y la Humildad que marcan su espiritualidad.

d) Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia, así como velar por la búsqueda de vocaciones para la vida consagrada, en atención a la especial vinculación de la Hermandad con el Seminario Conciliar Diocesano de San Sebastián y Santo Tomás de Aquino, de Málaga.

e) Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo.

f) Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación de Penitencia, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.

g) Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados y/o colaborar activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.

h) Celebrar, con la esperanza en la resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.

i) Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.

j) Organizar actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Hermandad como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.

k) Cualquier otro que, a juicio del Cabildo General, resulte congruente con el objeto peculiar de esta Hermandad.

Regla 9ª. La Hermandad, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estas Reglas y según las normas diocesanas y canónicas vigentes.

2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesiásticas o civiles.

3. Uno de los medios que la Hermandad utilizará para alcanzar los fines señalados en la regla anterior, será conservar, mantener y salvaguardar su patrimonio, en cuanto bienes eclesiásticos, de acuerdo con las normas de estas Reglas y del Código de Derecho Canónico.

CAPÍTULO II
DE LOS CULTOS

Sección 1ª. Disposiciones generales

Regla 10ª. El culto, sobre todo público, es el fin distintivo especial de la Hermandad. Su celebración no se reduce solo a la procesión y los actos especiales que, con ocasión de la Semana Santa o de la Festividad de los Titulares, se dedican una vez al año, sino que se extiende a lo largo del ejercicio cofradiero anual para mantener vivo el espíritu de los hermanos, poniendo especial interés en la participación de la Misa dominical.

Regla 11ª. La Hermandad celebrará con carácter ordinario únicamente los cultos procesionales que se recogen en la Sección 3ª del presente capítulo, así como los traslados previstos en la Sección 2ª. Por tanto, no podrá salir en otra ocasión, salvo por causa extraordinaria, debiendo para ello ser aprobada esta salida en Cabildo General y ratificada esta decisión por la Autoridad Eclesiástica.

Regla 12ª. Todas las Misas que la Hermandad celebre durante el curso cofrade serán en sufragio de las almas de sus hermanos difuntos y de todos aquellos cuyas cenizas reposan en el columbario de la Capilla del Monte Calvario, sin perjuicio de otras intenciones particulares.

Regla 13ª. En todos los cultos que organice la Hermandad se procurará poner el máximo cuidado en la preparación de la Sagrada Liturgia, como expresión visible de la Fe, y en el decoro del altar y los ornamentos. Asimismo, se fomentará la máxima participación de los fieles, observando fielmente las exigencias de la Constitución *Sacrosanctum Concilium* del Concilio Vaticano II.

Sección 2ª. De los cultos internos

Regla 14ª. Se establece la celebración de los cultos internos en la Capilla del Monte Calvario, a excepción de los del apartado 6 y 10, según el siguiente calendario:

1. Misas dominicales

La Hermandad celebrará la Santa Misa todos los terceros domingos de cada mes, excepto en los meses de julio, agosto, y cuando coincida en los domingos de la Semana Santa.

2. Festividad de Nuestra Señora de Fe y Consuelo

a) El domingo inmediatamente posterior a la festividad de los Dolores Gloriosos de la Bienaventurada Virgen María, el 15 de septiembre, o este día si coincidiera en domingo, se celebrará la Solemne Función en honor de Nuestra Señora de Fe y Consuelo con motivo de su festividad.

b) La imagen de la Santísima Virgen quedará expuesta en devoto besamanos para la veneración de los fieles en la víspera de la celebración y durante el día de la función.

3. Solemnidad de Todos los Santos y Conmemoración de los Fieles Difuntos

En los días 1 y 2 de noviembre, en los que la Iglesia Católica celebra la Solemnidad de Todos los Santos y la Conmemoración de los Fieles Difuntos, respectivamente, la Capilla y su cripta estarán abiertas durante un amplio horario para facilitar a los hermanos acudir a honrar a sus difuntos y orar por el eterno descanso de sus almas. Del mismo modo, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, programará, en ambos días, diferentes celebraciones de la Santa Misa en sufragio de las almas de nuestros hermanos difuntos y de cuantos reposan en el columbario de la Hermandad.

4. Función en honor de san Manuel González, obispo

En el tercer domingo de enero tendrá lugar la Función a san Manuel González, obispo que lo fue de nuestra Diócesis de Málaga y fundador de su Seminario Diocesano, canonizado por el Papa Francisco el 16 de octubre de 2016, año del Jubileo de la Misericordia.

5. Septenario Doloroso y Besamanos de Santa María del Monte Calvario

a) Durante los siete viernes anteriores al viernes de la quinta semana de Cuaresma, conocido en esta tierra como Viernes de Dolores, se celebrará cada año en la sede canónica de la Hermandad un septenario para honrar los Dolores de la Santísima Virgen en su advocación de Santa María del Monte Calvario.

b) Debido a la antigüedad y gran arraigo de este piadoso ejercicio, anterior a la reorganización de la Hermandad, será obligación revestirlo de toda la solemnidad y el esplendor que sea posible.

c) La contemplación de los Dolores de la Santísima Virgen se llevará a cabo conforme a la costumbre establecida, que podrá ser recogida y desarrollada en el Reglamento.

d) El viernes de la cuarta semana de Cuaresma, Santa María del Monte Calvario permanecerá expuesta en devoto besamanos durante todo el día, siempre que sea posible. Este día será el último del Septenario, y como colofón del mismo, tras la veneración de los Dolores de la Santísima Virgen, se celebrará una Solemne Misa en honor de nuestra titular mariana.

6. Quinario en honor del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja y Vía Crucis «de antorchas»

a) Todos los años se dedicará el Solemne Quinario en honor del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja.

b) Dicho Quinario dará comienzo el martes inmediatamente anterior al Miércoles de Ceniza y finalizará el primer Sábado de Cuaresma. Se celebrará en la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced, lugar hasta donde será trasladada la venerada imagen, pocos días antes de comenzar el piadoso ejercicio, de la manera que es costumbre y por el camino más corto posible.

c) Las misas que se celebren en el Quinario se aplicarán especialmente en sufragio de los hermanos y sus familiares fallecidos en el transcurso del último año.

d) En la tarde del primer sábado de Cuaresma, a la finalización del Quinario, el Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja será trasladado de nuevo a la Capilla del Monte Calvario realizando el tradicional ejercicio del Vía Crucis conocido en nuestra Hermandad como «de las antorchas», previsto en las reglas 46ª y 47ª.

7. Función Principal de Instituto

a) Todos los años, el primer domingo de Cuaresma, la Hermandad celebrará su Función Principal de Instituto.

b) La Función Principal de Instituto, por ser la fiesta más importante de la Hermandad, ha de revestirse de la máxima solemnidad y brillantez.

c) En el transcurso de la Función Principal, finalizada la Liturgia de la Palabra y antes del Ofertorio, los hermanos harán pública protestación de la fe católica con la fórmula que se indique en el Reglamento.

8. Viernes de Dolores, festividad de Santa María del Monte Calvario

a) En la tarde del viernes de la quinta semana de cuaresma, conocido popularmente en nuestra tierra como Viernes de Dolores, se establece la festividad de Santa María del Monte Calvario. Por tal motivo, se celebrará la tradicional Misa Solemne de los Dolores de la Bienaventurada Virgen María.

b) Tras esta celebración, y antes de comenzar la Semana Santa, habrá de trasladarse la imagen de Santa María del Monte Calvario hasta la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced, de la manera que es costumbre y por el camino más corto posible, para ser dispuesta en sus andas procesionales.

9. Besapiés al Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja

El Viernes Santo por la mañana estará expuesto en besapiés el Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, con un amplio horario de apertura que se prolongará hacia las tres de la tarde, hora nona, en la que se sitúa el momento de la expiración de nuestro Señor Jesucristo. Este singular besapiés se enmarca en la secular tradición que existe en nuestra ciudad de la subida al Monte Calvario en este día, en el que los fieles realizan el ejercicio del Vía Crucis para culminar con el besapiés en la Capilla**.**

10. Función en honor del señor san Francisco de Paula

a) Recogiendo la tradicional devoción que la Hermandad ha rendido desde sus orígenes pretéritos al glorioso patriarca de la Orden de los Mínimos, se establece celebrar cada año el día 2 de abril, día de su festividad, fiesta particular con misa. Sin embargo, si no pudiera celebrarse como fiesta litúrgica por coincidir con la Cuaresma o Semana Santa, se podrá celebrar entre el 1 y el 4 de mayo, con motivo de la fiesta de su canonización.

b) Esta celebración tendrá lugar en la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced, con el objeto de promover y perpetuar entre la comunidad parroquial la secular devoción que de manera particular se profesa a san Francisco de Paula en la feligresía.

11. Función del Santo Cristo del Calvario

En el tercer domingo de mayo, mes en que se celebra la festividad de la Santa Cruz, tendrá lugar la Función en honor del Santo Cristo del Calvario.

Regla 15ª. Además de todos los ya citados, la Hermandad podrá organizar otros cultos o ejercicios de piedad, celebraciones de la Palabra, de la Penitencia y otros Sacramentos, siempre que el Cabildo de Oficiales lo estime oportuno, de acuerdo con el Director Espiritual, para mayor gloria de Dios y para el bien espiritual de los hermanos.

Regla 16ª. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, confeccionará para cada año un programa o calendario de cultos, del que también informará al Párroco –si este no fuera el Director Espiritual–. El programa de cultos se someterá a Cabildo de Oficiales y, posteriormente, a Cabildo General, según lo prescrito en la regla 75ª.2.

Sección 3ª. De los cultos externos

Artículo 1º. De la Salida Penitencial

Apartado 1º. Disposiciones generales

Regla 17ª. La Salida Penitencial es uno de los actos de culto más importantes que realiza corporativamente la Hermandad. Tiene por objeto hacer Estación de Penitencia en la Santa Iglesia Catedral, en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios. También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen. Por

consiguiente, todos los hermanos, especialmente los de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.

Regla 18ª.

1. Esta Hermandad efectúa su Salida Penitencial en la tarde y noche del Viernes Santo, en el curso de la cual el cortejo procesional hará Estación de Penitencia en la Santa Iglesia Catedral Basílica de la Encarnación –templo mayor de la Diócesis de Málaga– como acto fundamental que motiva la salida en procesión.

2. La Salida Penitencial se iniciará siempre desde el interior de la Capilla del Monte Calvario, desde donde partirá, una vez concluido su tradicional besapiés, el Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja acompañado de una representación del cortejo para dirigirse por el camino más corto a la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced. En el templo parroquial aguardarán el resto de hermanos que participan en la Salida Penitencial a que el Santísimo Cristo sea dispuesto en su paso procesional. La colocación de la imagen será efectuada con las puertas del templo estrictamente cerradas y con la prohibición expresa de tomar imágenes audiovisuales o fotográficas.

3. La comitiva procesional al completo, con los dos pasos, continuará la Salida Penitencial desde el templo parroquial, adonde regresará una vez concluida la Estación de Penitencia.

4. Si causas extraordinarias lo impidieran, la Hermandad, siempre que sea posible, buscará otro templo dedicado al culto católico desde donde puedan salir los pasos procesionales.

5. Caracterizan la Salida Penitencial de la cofradía el silencio, la rigurosa compostura y el adecuado orden de todos sus participantes cuya actitud de recogimiento ha de constituir, en todo momento, una patente expresión de austera penitencia.

6. La Estación de Penitencia en el interior de la Santa Iglesia Catedral Basílica consistirá en la adoración de la Santa Cruz, conforme a la liturgia propia del día.

7. El Cabildo General podrá suspender la Salida Penitencial si situaciones catastróficas o circunstancias graves de orden socio-político así lo aconsejaran. Para ello, la Junta de Gobierno someterá esta decisión al Cabildo General de Salida o a otro que, con carácter extraordinario, sea convocado. En el caso de que las circunstancias impidieran la convocatoria de este Cabildo General, resolvería el Cabildo de Oficiales.

8. Asimismo, la procesión podrá suspenderse cuando, por razones adversas meteorológicas, así lo decida la Comisión de Aguas, por mayoría simple de votos, que estará integrada por todos los miembros de la Comisión Permanente, el Jefe y el Subjefe de Procesión, los jefes de ambas secciones y el mayordomo titular de cada

paso. En este caso, las imágenes de los Sagrados Titulares quedarán expuestas en sus pasos a la pública veneración de cofrades y devotos hasta la hora prevista para su recogida.

9. Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas en los apartados 7 y 8, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor o a quien, conforme a estas Reglas, le sustituya, adoptar las medidas que fueran precisas en cuanto a modificación de horarios, itinerarios o resguardo en algún templo o casa de hermandad.

Regla 19ª. El Cabildo de Oficiales acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de papeletas de sitio, túnicas y tallaje, anunciándolo oportunamente a todos los hermanos.

Regla 20ª. Previamente a la Salida Penitencial, la Junta de Gobierno, junto con el Director Espiritual, organizará los actos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión con que los hermanos deben participar en la misma.

Regla 21ª. La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Hermandad y según lo prescrito en el Reglamento, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la Salida Penitencial: música, cera, adorno floral y personal auxiliar, para que esta transcurra con la solemnidad, el buen orden y el decoro propios de la Hermandad.

Regla 22ª. Si por suspensión sobrevenida, según la regla 18º.9, el regreso hubiera de realizarse en día distinto de la Salida Penitencial, los hermanos acompañarán a los Sagrados Titulares en traje oscuro y con la medalla de la Hermandad, a excepción de los portadores, que vestirán la túnica.

Regla 23ª. El Reglamento regulará más ampliamente cualquiera de las normas de la Salida Penitencial.

Apartado 2º. De los participantes en la Salida Penitencial

Regla 24ª. En la Salida Penitencial podrán tomar parte:

1. Los hermanos de la cofradía.

2. Y solo por un año, cualquier bautizado en la Fe Católica previo cumplimiento del pago de la luminaria establecida por el Cabildo General.

Regla 25ª. Todo aquel que desee acompañar a los Sagrados Titulares en la Salida Penitencial deberá proveerse de su papeleta de sitio, y para ello deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas de luminaria.

Regla 26ª. La vestidura de los participantes será uniforme, de manera que no puedan establecerse distinciones ni discriminaciones entre ellos, y será:

a) En los nazarenos, un hábito según el diseño del Anexo III, compuesto por túnica, antifaz de tergal negro y escapulario del mismo tejido con el emblema *Charitas* de la Orden de los Mínimos bordado en su centro, ceñido a la cintura con cíngulo

trenzado con cordón de seda negro con dos nudos y rematado por borlas del mismo color. El antifaz siempre llevará capirote de cartón o similar, a excepción de los penitentes con cruz.

b) En los portadores, un hábito compuesto por túnica de tergal negro y cíngulo trenzado con cordón de seda negro con dos nudos.

c) Ninguno de los participantes en la Salida Penitencial llevará guantes, a excepción del muñidor.

Regla 27ª. Consecuentemente con la regla 26ª, los hermanos que ejerzan cargos procesionales vestirán el mismo hábito nazareno, a excepción de los capataces de trono, que vestirán a semejanza de los portadores.

Regla 28ª. Todos los participantes de la Salida Penitencial se abstendrán de llevar a la vista cualquier distintivo o adorno ajeno al hábito penitencial, a excepción de la alianza matrimonial y la medalla de la Hermandad.

Regla 29ª. Se podrá participar en la Salida Penitencial como portador de alguno de los pasos, monaguillo, acólito o nazareno, cumpliendo las condiciones y normas que se establezcan en el Reglamento. Los nazarenos irán alumbrando con un cirio, portando una insignia o cruz. También podrán ejercer alguno de los cargos procesionales, según lo establecido en estas Reglas.

Regla 30ª. Los hermanos nazarenos cuidarán, en el transcurso de la Salida Penitencial, de cumplir estrictamente todas las normas. Particularmente: de vestir su hábito íntegramente hasta la plena conclusión de la procesión; de guardar silencio; de no realizar movimientos innecesarios; de no salir de la procesión, salvo por necesidad extrema y, en dicho caso, previa petición de permiso a su Mayordomo de tramo. Asimismo, obedecerán inmediatamente las instrucciones de los mayordomos y estarán prestos a mostrar su papeleta de sitio a este si a ello fuesen requeridos.

Regla 31ª.

1. El hermano que desee ir al templo vistiendo el hábito penitencial lo hará por el camino más corto, completamente solo, en silencio y cubierto con el antifaz. En caso contrario, deberá vestirse en el interior de la iglesia. Los hermanos portadores se vestirán siempre en dicho lugar.

2. Consideren los hermanos que el hábito de la Hermandad es una vestimenta religiosa y de culto, incompatible con cualquier lugar o actividad ajena a la razón y acto para el cual se la viste. Sean siempre celosos guardianes, en su anonimato, de la dignidad y el honor que representan.

Regla 32ª. Al regresar al templo, los hermanos permanecerán con el hábito nazareno guardando igual silencio y compostura que para la salida y ocupando el lugar que se les indique en los bancos. La Salida Penitencial finaliza cuando, recogidos ambos pasos y rezadas las preces correspondientes, el Jefe de Procesión así lo anuncie. Los hermanos que deseen regresar a sus domicilios vistiendo el hábito nazareno deberán hacerlo en la forma expresada en la regla 31ª, siempre que la Junta de Gobierno ofrezca esta posibilidad. En caso contrario, se desvestirán por completo la túnica en el interior del templo.

Regla 33ª. Los hermanos de luz marcharán más cerca del paso cuanto mayor sea su antigüedad como participante en la Salida Penitencial, independientemente de los puestos o cargos que ocuparen en años anteriores.

Regla 34ª. La antigüedad en la Salida Penitencial para los hermanos portadores solo tendrá valor en tanto en cuanto las posibilidades de tallaje o acoplamiento lo permitan.

Regla 35ª. El hermano que, deseando conservar su antigüedad, prevea su no participación en la salida penitencial, a efectos de que se le reconozca como salida realizada deberá justificar la causa ante la Jefatura de Procesión y proveerse de su correspondiente papeleta de sitio.

Apartado 3º. De los cargos procesionales

Regla 36ª. Ordinariamente el Hermano Mayor será el Jefe de Procesión, salvo que decida delegar este cargo, en cuyo supuesto designará al oficial de la Junta de Gobierno que estime más adecuado para este menester. En el caso de delegar este cargo, deberá formar parte de la presidencia del cortejo irrenunciablemente.

Regla 37ª. El Hermano Mayor nombrará, a propuesta del Jefe de Procesión si él no desempeñare esa función, los cargos procesionales encargados de la buena marcha de la Salida Penitencial, pudiendo elegir de entre cualquier hermano, si bien procurará la mayor participación posible de los oficiales de la Junta de Gobierno. El Hermano Mayor dará cuenta de los nombramientos al Cabildo de Oficiales y al Cabildo General de Salida Penitencial.

Regla 38ª. Los cargos procesionales serán los siguientes:

a) Un Jefe de Procesión, que será el encargado y responsable directo de esta, así como el supervisor de la labor de los cargos procesionales.

b) Opcionalmente, un Subjefe de Procesión que auxiliará al Jefe de Procesión.

c) Un Mayordomo de Cabeza de Procesión, que se encargará de ordenar las paradas de la comitiva y cuidará del itinerario y del control del horario de la Salida Penitencial.

d) Un Jefe de Sección para cada una de las mismas (la del Santísimo Cristo y la de la Santísima Virgen), quienes serán responsables de la buena marcha de sus respectivas comitivas.

e) Un Mayordomo titular por cada paso que velará por la buena marcha del mismo, así como del buen orden entre los portadores. Coordinará la labor de los capataces y mandará las paradas de los pasos. Opcionalmente, podrá designarse un Mayordomo auxiliar.

f) Cuatro Capataces por cada paso, cuya misión es velar por el buen orden y dirigir las maniobras de los mismos.

g) Un Mayordomo por cada tramo de nazarenos, encargado de asistir y velar por que los mismos cumplan en todo momento las normas de procesión.

h) Un Fiscal de paso por cada uno de los tronos, que indicará al Mayordomo de trono el ritmo de las andas procesionales con respecto al resto del cortejo y la banda de música, si la hubiere.

i) Un Jefe de Servicio Exterior que, auxiliado por un grupo de colaboradores a su cargo, procurará la ayuda logística a requerimiento de cualquier cargo procesional, procurando que ninguno de ellos entorpezca el discurrir ni figure más tiempo del estrictamente necesario entre el cortejo, pues de hecho no se considerarán participantes de la Salida Penitencial más que a efectos de antigüedad procesional. Los colaboradores designados vestirán traje oscuro y ostentarán una identificación visible.

j) Cualquier otro cargo, distinto a los anteriores, que la Junta de Gobierno estime necesario.

Regla 39ª. Durante la Salida Penitencial los cargos procesionales, cada uno dentro de su función, serán los únicos que ostenten la organización y autoridad en la misma, por lo que todos los participantes, sean o no oficiales, se someterán a las indicaciones de dichos cargos sin poner estas en cuestión.

Regla 40ª. En el primer Cabildo de Oficiales que se reúna después de la Salida Penitencial, los cargos procesionales tendrán el deber de informar de todas las anomalías que hayan observado, con objeto de que sean subsanadas con vistas al futuro.

Apartado 4º. Del cortejo procesional

Regla 41ª. El cortejo procesional está formado por la totalidad de los participantes ordenadamente dispuestos que, partiendo desde el templo, se dirigen a la Santa Iglesia Catedral Basílica acompañando a los Sagrados Titulares en sus pasos para realizar la Estación de Penitencia y, tras esta, regresar al templo.

Regla 42ª. La cruz de guía con el Santo *Lignum Crucis* y la reliquia de san Francisco de Paula abrirá el cortejo, portada y acompañada en la forma que es costumbre.

Regla 43ª. En la Salida penitencial de la cofradía figurarán dos tronos o pasos:

a) El primer paso ha de representar la Sagrada Mortaja de nuestro Señor Jesucristo, es decir, el momento en el que el sagrado cuerpo de Cristo es ungido para la sepultura sobre la losa del sepulcro, según el relato de los Evangelistas (Mt 27, 55-59; Mc 16, 42-47; Lc 23, 50-55; Jn 19, 38-40). Por esta razón las imágenes que compondrán la escena de este paso serán: el Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, cuyo cuerpo aparece depositado sobre un catafalco dispuesto para ser amortajado, la Santísima Virgen María bajo su advocación de Nuestra Señora de Fe y Consuelo, san Juan Evangelista, los piadosos varones José de Arimatea y Nicodemo y las santas mujeres María Magdalena, María Cleofás y Salomé.

b) En el segundo paso, bajo palio, figurará la imagen de Santa María del Monte Calvario, acompañada del apóstol san Juan, para dar así mayor expresión plástica a las palabras de Cristo pronunciadas en la Cruz, por las que quedaron íntimamente vinculados la Virgen María y el discípulo amado (Jn 19, 25-27).

Regla 44ª. Precediendo a cada paso figurarán las correspondientes secciones que integrarán los nazarenos, acólitos y monaguillos. La disposición de estos, así como las insignias que porten, serán conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Regla 45ª. Queda taxativamente prohibida la integración en el cortejo de elementos o representaciones de colectivos ajenos a los fines del mismo, como presidencias civiles o militares, damas ataviadas con mantilla, etc. además de cualquier otro elemento extraño al culto externo.

Artículo 2º. Del ejercicio del Vía Crucis

Regla 46ª. Esta Hermandad, continuando con la tradición secular del piadoso ejercicio del Vía Crucis en el cerro del Monte Calvario, efectuará dicho ejercicio anualmente desde la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced hasta su Capilla, a lo largo de la vía sacra que rememora las estaciones y pasos que nuestro Señor anduvo desde el pretorio de Pilatos hasta el lugar y sitio del Calvario, en el día previsto en la regla 14ª.6 apartado d).

Regla 47ª. El Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja presidirá aquel Vía Crucis sobre unas austeras andas alumbrado por hermanos con cirios y antorchas, y podrá llevar un sobrio acompañamiento musical que no entorpezca el rezo de las estaciones y acorde con el espíritu de oración y recogimiento que debe regir este ejercicio. Las normas más particulares de este ejercicio podrán establecerse en el Reglamento.

Regla 48ª. La Hermandad promoverá durante todo el año entre los hermanos y devotos el rezo del Vía Crucis en el tradicional recorrido que une las ermitas de San Lázaro y del Monte Calvario por la calle de la Amargura y la Vía Dolorosa. Significativamente lo hará en la mañana del Viernes Santo, facilitando la oración y meditación.

CAPÍTULO III
DE LA FORMACIÓN DE LOS COFRADES

Regla 49ª. Una de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno es cuidar la formación cristiana y religiosa de sus hermanos, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que estos estén capacitados para dar razón de su fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.

Regla 50ª. Para el cumplimiento de este fin, la Junta de gobierno contará con un Vocal de Formación que, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará de forma constante y periódica charlas, catequesis, coloquios, retiros, ejercicios espirituales, etc., para sus hermanos y devotos, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado.

CAPÍTULO IV
DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD

Regla 51ª. La caridad, como fruto de la experiencia directa del amor de Dios y como expresión de ese mismo amor proyectado hacia los hermanos en cuyo sufrimiento reconocemos el rostro de Jesucristo, es uno de los pilares que sostienen a la Iglesia y a cualquier comunidad cristiana como es esta Hermandad. Por eso, los miembros de esta cofradía deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor a la par que como cumplimiento del primer deber de los cristianos, las obras caritativas que la misma fomente o lleve a cabo.

Regla 52ª. La Hermandad desarrollará su actividad caritativa siguiendo fielmente el espíritu evangélico y el magisterio de la Iglesia a este respecto. Para ello contará con una Vocalía de Caridad en la Junta de Gobierno, al frente de la cual habrá un vocal que contará con un grupo de trabajo en el cual podrán integrase todos aquellos hermanos que lo soliciten.

Regla 53ª. Todas las actividades organizadas por la Vocalía de Caridad irán destinadas a satisfacer los siguientes fines:

a) Atender las necesidades económicas, espirituales y sociales de las personas que atraviesen por situaciones de seria necesidad y, especialmente, las de los hermanos de la Hermandad y las de los feligreses de la Parroquia, recabando para ello los fondos necesarios para atender correcta y dignamente las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda comprender en el futuro.

b) Colaborar con otras instituciones que tradicionalmente estén vinculadas con la Hermandad o que el Cabildo de Oficiales estime conveniente.

Regla 54ª. Los recursos económicos que utilizará la Vocalía de Caridad para atender a sus finalidades procederán de:

a) Los donativos especiales que reciba.

b) Las cuotas que dispongan los suscriptores a favor de las acciones caritativas de la Hermandad.

c) Las cuestaciones o actividades que la Vocalía de Caridad organice.

d) La asignación presupuestada por la Hermandad proveniente de otros ingresos ajenos a la Vocalía de Caridad.

e) Cualquier otro recurso que arbitre y apruebe el Cabildo de Oficiales circunstancialmente.

TÍTULO III
DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS

Regla 55ª.

1. Son miembros de esta Hermandad todas las personas que, encontrándose dentro de la Iglesia Católica Apostólica Romana, lo soliciten personalmente por escrito y sean admitidas por el Cabildo de Oficiales.

2. Aquellos hermanos con 16 años cumplidos, al menos uno de antigüedad en la Hermandad y que estén al corriente de sus cuotas, se consideran hermanos capitulares.

Regla 56ª. Para ser hermano se requiere:

a) Observar una conducta moral ejemplar, pública y privadamente.

b) Manifestar una actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.

c) Sentir marcado interés por los objetivos de la Hermandad.

d) No estar incurso en ninguna causa canónica que impida ser miembro de la misma.

CAPÍTULO II
DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS

Regla 57ª.

1. Para optar a ser hermano de la Hermandad y ser titular de todos los deberes y derechos que esto trae consigo, necesitará ser presentado por un hermano de la misma cumplimentando el formulario de solicitud de la Hermandad, acompañado de la luminaria o cuota de admisión que el Cabildo General establezca.

2. Las solicitudes presentadas por personas menores de dieciséis años deberán incluir la autorización paterna o del tutor legal.

3. Una vez recibidas las solicitudes, estas serán presentadas a la Junta de Gobierno en el siguiente Cabildo de Oficiales, para su aprobación si procede. Los admitidos quedarán inscritos en el Libro de Hermanos, siendo la fecha de alta la de la celebración del Cabildo de Oficiales y ordenando la numeración de los nuevos hermanos según la fecha de entrada de la solicitud de admisión en la Secretaría. El Secretario comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.

4. Si algún oficial de la Junta de Gobierno estimare la concurrencia, a tenor de las presentes Reglas, de algún impedimento a la admisión de un nuevo hermano, la

solicitud será remitida al Fiscal, quién elaborará un informe con la máxima discreción y espíritu cristiano.

5. Sometido nuevamente el caso en siguiente Cabildo de Oficiales, oído el informe del Fiscal, si no alcanzare los dos tercios de los votos presentes, se considerará rechazada la petición sin posibilidad de recurso.

Regla 58ª.

1. Los aspirantes a hermano culminarán el proceso de admisión prestando juramento del cumplimiento de estas Reglas, lo que realizarán durante el séptimo día del Solemne Septenario Doloroso en honor de Santa María del Monte Calvario según la fórmula prevista en el Anexo V, tras lo cual les será impuesta la medalla de la Hermandad. Si pasada esa fecha se acumulara un número significativo de solicitudes, la Junta de Gobierno podrá determinar que, alternativamente, los aspirantes presten juramento en el día de la Festividad de Nuestra Señora de Fe y Consuelo.

2. Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los dieciséis años podrán, al cumplir esa edad, renovar el juramento al que se refiere el párrafo anterior junto a los nuevos aspirantes.

3. El Secretario deberá proporcionar a los aspirantes un ejemplar de las presentes Reglas previamente al acto de juramento, con tiempo suficiente para que puedan conocerlas.

4. El Vocal de Formación podrá organizar charlas de iniciación que permitan a los aspirantes conocer en profundidad los fines de la Hermandad, así como sus derechos y obligaciones como hermanos.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

Regla 59ª. Los hermanos de esta Hermandad tienen reconocidos los siguientes derechos:

a) Desde el momento de su incorporación, a gozar de los privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Hermandad. Particularmente, de los bienes espirituales de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, según carta de hermandad otorgada por el Corrector General de la Orden el 4 de febrero de 2006, recogida en el Anexo IV.

b) Adquirir la Medalla de la Hermandad al ingresar como hermano de la misma y ostentarla en los cultos que esta celebre.

c) Poseer un ejemplar de las Reglas vigentes.

d) Ser convocado a todos los actos que celebre la Hermandad.

e) Conocer las resoluciones de los órganos de gobierno que le afecten tanto individual como colectivamente y recurrir las que considere contrarias a derecho.

f) Participar e integrarse con espíritu de conversión en la comitiva procesional.

g) Asistir a todos los Cabildos que celebre la Hermandad, disfrutando de voz y voto aquellos que tengan la condición de hermano capitular.

h) Formar parte de cuantas comisiones se designen cuando para ello sean requeridos por la Junta de Gobierno.

i) Avalar con su firma la presentación de candidaturas.

j) Acceder a los Libros Oficiales de la Hermandad, con las condiciones previstas en estas Reglas.

k) Recibir ayuda espiritual y material de la Hermandad en situaciones de necesidad.

l) La aplicación, en una Misa, de una intención particular por el eterno descanso de su alma, cuando falleciera.

Regla 60ª. Los hermanos capitulares que residan en Málaga o dentro de su área metropolitana, son elegibles como oficiales de la Junta de Gobierno con las condiciones establecidas en el capítulo V del Título IV de estas Reglas.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 61ª. Todos los hermanos están obligados a:

a) Cumplir estas Reglas con el objetivo de cooperar para alcanzar el objetivo peculiar y los fines de la Hermandad.

b) Cumplir las normas que acuerden los órganos de gobierno de la Hermandad en aquellas materias en las que tengan competencia.

c) Contribuir al sostenimiento de la Hermandad con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el Cabildo General, a propuesta del Cabildo de Oficiales.

d) Asistir a todos los cultos y actos de formación que organice la Hermandad.

e) Participar, salvo impedimento físico, en la Salida Penitencial el Viernes Santo.

f) Cuidar su formación religiosa, manifestando públicamente su verdadera fe en Jesucristo y actuar conforme a la moral cristiana en todos los aspectos y ambientes.

g) Manifestar públicamente su acatamiento y respeto a la Jerarquía y a cuantas normas emanen de ella.

h) Hacer labor de apostolado, difundiendo y predicando con el ejemplo el verdadero espíritu evangélico.

i) Practicar y fomentar la caridad entre los necesitados, tanto particularmente como en el seno de la Hermandad.

CAPÍTULO V
DE LAS BAJAS, FALTAS Y SANCIONES

Sección 1ª. De las bajas

Regla 62ª. Los hermanos, causarán baja en la Hermandad:

a) En el momento de su fallecimiento.

b) Cuando lo soliciten por escrito al Secretario.

c) Si apostatan de la fe católica por acto formal o se inscriben en otra religión o secta o en cualquier asociación condenada por la Iglesia.

d) Por acuerdo del Cabildo de Oficiales, según lo preceptuado en la regla 63ª.

Regla 63ª. El Cabildo de Oficiales podrá acordar la baja de un hermano:

a) Después de apercibido fehacientemente, por impago de cuotas injustificado durante dos ejercicios, sin haber expresado a la Junta de Gobierno el deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad y pedir una moratoria o aplazamiento razonado, o de la dispensa en el pago, que podrá conceder el Cabildo de Oficiales estudiadas detalladamente las circunstancias particulares de cada caso.

b) Cuando mantenga deudas económicas vencidas con la Hermandad en cuantía igual o superior a la de dos anualidades de cuota y concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

c) Por perder las condiciones requeridas en las reglas 55ª y 56ª o por resolución de proceso sancionador previo expediente disciplinario previsto en la regla 69ª.

Sección 2ª. De las faltas

Regla 64ª. Serán conductas constitutivas de faltas leves:

a) La falta de respeto y caridad hacia otro hermano.

b) El reiterado incumplimiento de las obligaciones como miembro de la Hermandad detalladas en el capítulo IV del presente título, de los acuerdos de Cabildo General, del Cabildo de Oficiales o de lo dispuesto válidamente por la Junta de Gobierno.

c) El incumplimiento deliberado de las Reglas, normas e instrucciones recibidas relativas a la Salida Penitencial.

Regla 65ª. Serán conductas constitutivas de faltas graves:

a) El comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo que ofenda los sentimientos de los hermanos o el buen nombre de la Hermandad.

b) La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.

c) La extracción no autorizada de datos procedentes del Libro de Hermanos, censo electoral u otros registros pertenecientes a la Hermandad.

d) La extracción no autorizada de documentos o legajos del Archivo de la Hermandad, o cuando se ha autorizado, la no devolución tras la advertencia del Archivero.

e) La reiteración de tres o más faltas leves dentro del plazo de cinco años.

Regla 66ª. Serán conductas constitutivas de faltas muy graves:

a) Cualquier acto público que vaya expresamente contra la Fe Católica, la comunión eclesiástica, el culto o las imágenes sagradas.

b) El daño o quebranto intencionado al patrimonio de la Hermandad o la administración desleal.

c) Hacer uso de documentación de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

d) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de cinco años.

Sección 3ª. De las sanciones y los expedientes disciplinarios

Regla 67ª.

1. Todas las sanciones serán acordadas en Cabildo de Oficiales con la presencia y colaboración de Director Espiritual.

2. El Cabildo de Oficiales no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario cuyo procedimiento se detalla en la regla 69ª.

3. Todo expediente disciplinario estará siempre inspirado en los principios de la caridad cristiana.

4. Cualquier sanción podrá ser remitida, cuando el Cabildo de Oficiales de acuerdo con el Director Espiritual lo estime oportuno, si el hermano rectificara su fallo y pidiera perdón formalmente.

Regla 68ª.

1. Las faltas leves no serán constitutivas de sanción, pero serán amonestadas por escrito por la Junta de Gobierno o verbalmente por el Hermano mayor.

2. Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como hermano, reconocidos en la regla 59ª, por un periodo máximo de un año.

3. Las faltas muy graves serán sancionadas con la baja definitiva del hermano, así como la retirada de las distinciones otorgadas por el Cabildo General, en su caso.

4. La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas o luminarias, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estas Reglas, impedirá a todo cofrade deudor disfrutar de los derechos reconocidos en la regla 59ª, salvo que, previamente, se ponga al día o que, en consideración a las particulares circunstancias que pudieran concurrir en el deudor, por acuerdo del Cabildo de Oficiales, se le dispense o difiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas.

Regla 69ª.

1. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia de que algún hermano incurre en alguna de las faltas constitutivas de sanción, deberá acordar en Cabildo de Oficiales la apertura de un expediente disciplinario y nombrar, de entre sus oficiales, a un Instructor y un Secretario.

2. Los Instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego de cargos, del que darán traslado al expedientado para que lo conteste dentro de un plazo de dos meses.

3. El expedientado, dentro del plazo, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.

4. A la vista del pliego de descargos o transcurrido el plazo sin que este se haya presentado, el Cabildo de Oficiales, con la propuesta que eleven los Instructores y previo informe del Fiscal, acordará la resolución del expediente con la sanción pertinente o el sobreseimiento de las actuaciones.

5. En el supuesto que se decida la baja definitiva, esta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad Eclesiástica competente.

6. En cualquier momento, el Cabildo de Oficiales podrá archivar el expediente si el hermano infractor pidiera perdón y mostrara, mediante su comportamiento, que se ha arrepentido de su falta. En el caso de que la falta haya constituido un daño a personas o bienes de la Hermandad, el infractor deberá comprometerse por escrito a restituir el daño causado en un plazo razonable. Pasado ese plazo sin verificarse la restitución, el Cabildo de Oficiales podrá acordar la reapertura del expediente, que continuará su curso sin necesidad de repetir las actuaciones ya realizadas.

7. Las sanciones se considerarán prescritas cuando transcurrieran un año –en el caso de las faltas graves– o dos años –en el caso de las faltas muy graves– sin haber incoado el correspondiente expediente disciplinario. El plazo computará a partir del momento en que la Junta de Gobierno tuvo conocimiento de la comisión de los hechos constitutivos de sanción.

8. Los expedientes disciplinarios que no se lleven a término mediante una resolución caducarán transcurridos seis meses desde su incoación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, y sin perjuicio de la apertura de un nuevo expediente si la infracción no hubiera prescrito.

TÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I
DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Regla 70ª. La Hermandad se rige bajo la alta dirección de la Autoridad Eclesiástica, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas.

CAPÍTULO II
DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 71ª. El Director Espiritual de la Hermandad es el Párroco de Santa María de la Victoria y la Merced, o el sacerdote por él propuesto de acuerdo con la Junta de Gobierno y con la aprobación del Ordinario, en el caso de que el Párroco no pueda personalmente atender este ministerio.

Regla 72ª.

1. El Director Espiritual, como guía sacramental de la Hermandad, tiene por misión animar la fe de los cofrades, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofradiera. A tal efecto propondrá, para cada ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas.

2. El Director Espiritual, además de las funciones asignadas por el Código y por estas Reglas, podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia.

3. Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le vengan atribuidas en razón de su cargo.

4. En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.

5. La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté debidamente atendida.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Regla 73ª. Son órganos de gobierno de esta Hermandad:

a) El Cabildo General.

b) La Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales.

c) La Comisión Permanente.

d) El Hermano Mayor.

e) El Consejo.

CAPÍTULO IV
DEL CABILDO GENERAL

Sección 1ª. De la naturaleza del Cabildo General

Regla 74ª.

1. El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Hermandad. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos capitulares.

2. Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Hermandad.

Sección 2ª. De las sesiones de Cabildo General

Regla 75ª.

1. El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.

2. En sesión ordinaria habrá de reunirse, preceptivamente, dos veces al año:

    a) El primero, que se celebrará en el mes de enero o febrero de cada año, tendrá por objeto:

        1) Establecer el Calendario anual de cultos.

        2) Nombrar a los censores de cuentas para la revisión del balance de cuentas del ejercicio anterior.

        3) Aprobar, si procede, los presupuestos anuales de ingresos y gastos que presente la Junta de Gobierno.

        4) Aprobar, si procede, la modificación de la luminaria o cuota anual de hermano y, si lo hubiere, el donativo que habrán de satisfacer los hermanos por participar en la Salida Penitencial.

        5) Conocer la relación de hermanos que ocuparán los cargos procesionales y los días y horas en los que se procederá al tallaje y reparto de túnicas y papeletas de sitio para la Salida Penitencial, así como cualquier novedad respecto a la misma.

    b) El segundo tendrá lugar en el mes de junio, y tendrá por objeto:

        1) Conocer la Memoria de Actividades del curso anterior.

        2) Aprobar, si procede, el balance de cuentas del año anterior, visto el informe que sobre el mismo hayan realizado los censores.

c) Igualmente, será competente el Cabildo General –en cualquiera de sus sesiones ordinarias–, para: conocer, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno; conocer los nombramientos de Consejeros y Camareras y revocarlos, en su caso; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor.

3. Con carácter extraordinario, se reunirá en los siguientes casos:

   a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.

   b) Por acuerdo del Cabildo de Oficiales.

   c) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estas Reglas.

   d) A petición de al menos cincuenta hermanos capitulares.

Sección 3ª. De la convocatoria del Cabildo General

Regla 76ª.

1. El Cabildo General será convocado por el Secretario, según lo disponga el Hermano Mayor, mediante citación cursada a todos los hermanos y al Director Espiritual. En la citación se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre estas habrá de mediar un plazo de treinta minutos.

2. El Hermano Mayor confeccionará el orden del día en colaboración con el Secretario, según lo acordado por el Cabildo de Oficiales.

3. Las citaciones se enviarán por carta a los domicilios consignados por los hermanos, al menos con una semana de antelación a la fecha fijada para su celebración y firmadas por el Secretario. Las citaciones por carta podrán ser sustituidas por convocatoria en Boletín u hoja informativa. Asimismo, podrán ser complementadas por la remisión de las mismas a través correo electrónico, medios de comunicación locales, mensajería móvil, redes sociales oficiales de la Hermandad, u otro medio informático que resulte eficaz.

4. Cuando la celebración del Cabildo General sea solicitada por el Cabildo de Oficiales o por los hermanos, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.

5. En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión, con comunicación expresa a la Autoridad Eclesiástica a través del Director Espiritual.

Sección 4ª. De la constitución del Cabildo General

Regla 77ª.

1. El Cabildo General quedará válidamente constituido cuando, convocado del modo previsto en el Sección anterior, en primera convocatoria asistan, al menos, cincuenta hermanos capitulares.

2. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de treinta hermanos capitulares.

3. Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el *quorum* mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión del Cabildo General quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de treinta hermanos capitulares. Si aún entonces no se alcanzare dicho *quorum*, en este caso, y solo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad, el Cabildo de Oficiales asumirá las competencias del Cabildo General.

4. A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los cofrades asistentes al Cabildo General deberán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.

Sección 5ª. De las facultades del Cabildo General

Regla 78ª.

1. Corresponde al Cabildo General, como órgano soberano de la Hermandad, tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.

2. En particular, y sin que estas facultades sean delegables en ningún otro órgano, compete al Cabildo General:

   a) Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Hermandad.

   b) Nombrar a los censores de cuentas, con las condiciones previstas en la regla 141ª y siguientes.

   c) Aprobar los presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios, así como cualquier gasto extraordinario que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.

   d) Elegir al Hermano Mayor y a los demás cargos referidos en la regla 82ª.8 conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Igualmente, podrá destituirlos según lo recogido en la regla 95ª.

   e) A propuesta del Hermano Mayor, proveer las vacantes que por destitución o dimisión pudieran producirse en los cargos especificados en el punto anterior.

   f) Conocer los nombramientos de Consejeros y Camareras y revocarlos, en su caso, así como destituirlos del ejercicio de su cargo según lo dispuesto en estas Reglas.

g) Conocer la composición definitiva de la Junta de Gobierno aprobada por la Autoridad Eclesiástica competente, así como la formación de vocalías y comisiones que la Junta de Gobierno proponga para colaborar en las tareas de gobierno de la Hermandad.

h) Modificar, total o parcialmente, las Reglas de la Hermandad ante el Ordinario del lugar.

i) Aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interno u otros reglamentos; así como, en general, cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Hermandad y cumplimiento de sus fines.

j) Conceder la Medalla o el Escudo de oro de la Hermandad, conforme a lo dispuesto en el Título V de estas Reglas.

k) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante, así como los de aceptación o renuncia de legados, donaciones o herencias de valor económico relevante. Se considera como valor económico relevante aquella cuantía que sobrepase un veinte por ciento del presupuesto anual.

l) Aprobar cualquier intervención que, en orden a su restauración o sustitución, pudieran requerir las imágenes de los Sagrados Titulares, según lo referido en la regla 4ª.7.

3. El Cabildo General podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.

Sección 6ª. De la constitución de la mesa presidencial, orden y acuerdos de los cabildos

Regla 79ª.

1. En todas las sesiones que se celebren, la Mesa Presidencial estará integrada por: el Hermano Mayor, Director Espiritual, Tenientes de Hermano Mayor, Secretario y Fiscal.

2. El orden de celebración será el siguiente:

a) El Director Espiritual o, en su ausencia, alguno de los miembros que constituye la Mesa, iniciará la sesión con una Invocación al Espíritu Santo, una breve oración y la lectura y reflexión de un fragmento de las Sagradas Escrituras.

b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden de día, no pudiéndose alcanzar acuerdos sobre asuntos diferentes de los incluidos en el mismo.

c) Si no se presenta ninguna cuestión previa o de orden, el Secretario procederá a la lectura y aprobación, si procede, de acta de la sesión anterior.

d) Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.

e) El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.

f) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día, en todos los cabildos excepto en el de elecciones, se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarios.

g) Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.

3. En todos los cabildos, salvando las excepciones que estas Reglas recogen, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

4. Serán secretas las votaciones:

a) Cuando lo solicite algún miembro del cabildo.

b) En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus oficiales.

c) Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directamente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de estos.

d) En los supuesto contemplados en los apartados d), h) y j) de la regla 78ª.2.

Regla 80ª.

1. El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Hermandad, votará siempre en último lugar. Si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad, aunque procurará que en esos casos se alcancen acuerdos por mayoría.

2. El Hermano Mayor, por su propia iniciativa y de acuerdo con la Mesa, podrá suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, tras una primera advertencia, los hermanos persistiesen en el incumplimiento de las Reglas, se produjese desorden o se pretendiese tomar acuerdos ajenos al motivo de la sesión.

3. Asimismo, el Hermano Mayor podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano que abuse de tal derecho o cuando estime que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.

4. De la misma manera, podrá expulsar de la sesión de un órgano de gobierno a cualquier hermano que pretendiese incitar al desorden o tuviese un comportamiento contrario a las normas básicas de convivencia o que desdiga del espíritu de hermandad de cualquier asociación de fieles católica.

Sección 7ª. Del Cabildo General de Elecciones

Regla 81ª.

1. Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años, se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará Cabildo General de Elecciones, que podrá hacerse coincidir, cuando corresponda, con el segundo Cabildo General Ordinario previsto en la regla 75ª.2. En ese caso, se celebrará en primer lugar el Cabildo General Ordinario seguido del Cabildo General de Elecciones.

2. En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, el Cabildo de Oficiales acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.

3. El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

Regla 82ª.

1. Un mes antes de la celebración de este Cabildo General, se hará público a todos los miembros de la Hermandad la apertura del proceso electoral, informando de todos los plazos preceptivos y de la fecha de celebración de dicho cabildo, que será en el día trigésimo de la apertura del proceso, salvo que coincidiera con domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría al siguiente día hábil.

2. En el momento en que se haga pública la apertura del proceso electoral, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.

3. Desde la fecha de apertura del proceso electoral hasta veinte días antes del Cabildo General, los interesados podrán presentar sus candidaturas y/o consultar personalmente su inclusión o no en el censo electoral, así como las causas de exclusión, en su caso.

4. La presentación de candidaturas y las consultas del censo así como las posibles reclamaciones al mismo se llevarán a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante los días hábiles, en las horas en que habitualmente estén abiertas las dependencias de la Hermandad. Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, las candidaturas, escritos, consultas, reclamaciones etc. se podrán presentar o realizar al siguiente día hábil.

5. Las reclamaciones al censo electoral habrán de ser dirigidas por escrito a la Secretaría de la Hermandad hasta veinte días antes del Cabildo General, y serán examinadas por el Secretario y el Fiscal. Finalizado el plazo, estos resolverán las reclamaciones durante los cinco días siguientes.

6. Las candidaturas comprenderán los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor, uno o dos Tenientes de Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General.

7. Los integrantes de las candidaturas, además de cumplir con los requisitos exigidos en la regla 90ª.4, precisarán ser mayores de dieciocho años. No podrán integrar la misma candidatura más de dos familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

8. Solo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de treinta hermanos capitulares. Los candidatos solo podrán figurar en una de las listas. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiesen suscrito.

9. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará inmediatamente Cabildo de Oficiales extraordinario y urgente a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos, una candidatura.

Regla 83ª.

1. Cerrado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reúnan los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer el Cabildo de Oficiales, se enviarán al Obispado, con el visto bueno del Director Espiritual, dentro de los cinco días siguientes.

2. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad Eclesiástica serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración del Cabildo.

3. Los candidatos válidamente proclamados podrán presentar a los hermanos sus programas y proyectos, y tendrán la posibilidad de realizar un envío postal que contenga estrictamente la presentación de los candidatos y su programa electoral. Estos envíos se ensobrarán por parte de los candidatos siempre en el interior de las dependencias de la casa de hermandad. La Junta de Gobierno en funciones se encargará de facilitar los sobres con las correspondientes direcciones de la totalidad del censo, y girará el envío postal. Posteriormente presentará a cada una de las candidaturas que haya optado por realizar este envío la factura del mismo, que correrá por cuenta de los candidatos.

Regla 84ª.

1. La elección se llevará a cabo en el Cabildo General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Hermandad del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas con la lista de cargos comprendidos en la regla 82ª.6. En todas las papeletas figurará el escudo de la Hermandad y se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas.

2. Con respecto al *quorum* se seguirá lo dispuesto en la regla 77ª, con las excepciones previstas en la presente regla. En el supuesto de que no hubiera *quorum* en la constitución del segundo Cabildo General de Elecciones, la provisión de cargos la efectuará la Autoridad Eclesiástica después de oír a la Junta de Gobierno saliente.

3. El orden de celebración del Cabildo General de Elecciones será el siguiente:

   a) Previamente se celebrará Santa Misa ante los Sagrados Titulares o, en su defecto se efectuará la lectura de la Palabra una vez realizada la invocación al Espíritu Santo. Tras esto, se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el Director Espiritual o un representante de la Autoridad Eclesiástica y el Hermano Mayor o quién haga sus veces, en el caso de que aquel concurra como candidato a Hermano Mayor. El resto de integrantes serán el Secretario, el Fiscal o quienes los sustituyan de entre los oficiales de la Junta de Gobierno saliente y dos hermanos capitulares, que actuarán como escrutadores, designados entre los de mayor antigüedad asistentes al cabildo.

   b) Cada candidatura podrá designar dos interventores, de entre los hermanos capitulares.

   c) Una vez constituida la Mesa, el Presidente dará lectura a las candidaturas presentadas y a continuación comenzará la votación, que podrá realizarse siguiendo estos dos modelos:

      1) A la hora acordada, si hay *quorum*, dará comienzo el cabildo como de costumbre. El Secretario irá llamando a los asistentes, previamente identificados a la entrada, por orden alfabético para que emitan su voto. Si en el transcurso de la votación se personase algún hermano con derecho a voto, será llamado de la misma manera en último lugar. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presentes con derecho a voto, se dará por finalizada la votación.

      2) Cuando concurran más de una candidatura, se deberá celebrar un cabildo de carácter abierto, fijando un horario más amplio para realizar la votación, no inferior a tres horas. En ese caso la misma se realizará de forma ininterrumpida desde la hora anunciada para la apertura de la mesa electoral hasta las 22 horas del día en que comience el cabildo. Llegada esta hora, se cerrará la sede electoral, votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del recinto acotado a tal efecto. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presentes, se tendrá por finalizada la votación. En este supuesto no se exigirá *quorum* al comienzo del cabildo, pero para resultar válida la votación el número de sufragios deberá al menos igualar el *quorum* exigible en primera convocatoria.

   d) Finalizada la votación se proseguirá el cabildo con el escrutinio de votos y, en su caso, con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Finalmente se proclamará la candidatura elegida, en base a lo dispuesto en la regla 85ª.

   e) Por último, el Secretario levantará acta del resultado de la misma donde figurará la relación de la candidatura elegida, el número de asistentes y el resultado del escrutinio. A los candidatos a Hermano Mayor se les facilitará una copia certificada de dicha acta, si así lo solicitan de la Secretaría.

   f) Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la Autoridad Eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del

Cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.

Regla 85ª.

1. Quedará elegida la candidatura que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de los votos emitidos. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad.

2. En caso de ser necesaria una segunda vuelta, esta será convocada para uno de los quince días siguientes a la celebración del cabildo, debiéndose enviar nueva citación a los hermanos. La segunda vuelta se celebrará en única convocatoria, y se requerirá un *quorum* como el exigido para la segunda convocatoria.

3. La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

4. Una vez completada la lista definitiva se dará cuenta inmediata al Ordinario, con el visto bueno del Director Espiritual.

5. Confirmada por el Ordinario la candidatura electa y, en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará a los quince días del Cabildo General una solemne función religiosa en la que los nuevos oficiales prestarán oportuno juramento, según la fórmula del Anexo VI, y tomarán posesión de sus cargos.

6. Si, por razones justificadas, algún aspirante a oficial de la Junta de Gobierno no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario, en el siguiente culto de regla que se celebre o en el primer Cabildo de Oficiales al que asista.

7. Igualmente sucederá en los casos de incorporación de nuevos oficiales de la Junta de Gobierno, durante el mandato de esta.

1	10	15	20	30	40	45
10 días	5 días	5 días	10 días	10 días	5 días	
Apertura del proceso electoral. Consultas al censo electoral.	Resolución posibles impugnaciones al censo electoral. Remisión candidaturas al Obispado.	Proclamación candidaturas autorizadas por el Obispado.	Presentación de programas y proyectos. Celebración del Cabildo General de Elecciones.	Remisión de los resultados al Obispado. Resolución de posibles impugnaciones. Confirmación de los elegidos.	Juramento y toma de posesión de los nuevos cargos.	

8. En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante todos los Libros Oficiales relacionados en el capítulo VIII del Título VI de estas Reglas, así como todas las llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. levantándose acta de todo lo entregado y recibido que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

Regla 86ª. Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

CAPÍTULO V
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL CABILDO DE OFICIALES

Sección 1ª. De la naturaleza de la Junta de Gobierno y del Cabildo de Oficiales

Regla 87ª.

1. La Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano colegiado de representación, dirección y administración de la Hermandad, actuando mediante delegación del Cabildo General. Tiene además la misión de ejecutar los acuerdos del Cabildo General.

2. En su actuación, la Junta de Gobierno se ceñirá a las normas previstas en estas Reglas, Reglamento de Régimen Interno u otros reglamentos y a las directrices dictadas por el Cabildo General.

3. Para la adopción de los acuerdos que lo requieran deberá reunirse en Cabildo de Oficiales, considerada la reunión formal de los miembros de la Junta de Gobierno constituido en órgano deliberante y ejecutivo.

4. En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad, dando cuenta inmediata al Cabildo General para su ratificación si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.

Sección 2ª. De la composición de la Junta de Gobierno

Regla 88ª.

1. La Junta de Gobierno está compuesta, al menos, por los siguientes cargos:

   a) Hermano Mayor.

   b) Teniente de Hermano Mayor.

   c) Fiscal.

d) Secretario.

e) Tesorero.

f) Albacea General.

g) Vicesecretario.

h) Vicetesorero.

i) Contador.

j) Albacea de Culto.

k) Albacea de Procesión.

l) Albacea de Casa de Hermandad y Capilla.

m) Albaceas (en número variable).

n) Vocal de Caridad.

o) Vocal de Formación.

p) Vocal Archivero-cronista.

q) Vocal de Comunicación y Publicaciones.

r) Vocal de Protocolo.

s) Vocal de Columbario.

t) Otros vocales que para el buen funcionamiento de la Hermandad determine la candidatura al comienzo del mandato o la Junta de Gobierno una vez se haya iniciado este.

2. El número de cargos de la Junta de Gobierno no excederá de treinta.

3. Si así lo estima conveniente el Hermano Mayor, un mismo hermano podrá ostentar dos cargos de forma simultánea, a excepción de los cargos de la Comisión Permanente, que requerirán dedicación exclusiva.

4. Todos los oficiales de la Junta de Gobierno asistirán a los Cabildos de Oficiales con derecho a voz y voto.

Sección 3ª. De las facultades del Cabildo de Oficiales

Regla 89ª. En el uso de las amplias facultades conferidas a la Junta de Gobierno, en los Cabildos de Oficiales se estudiará, debatirá y aprobará todo lo relacionado con la dirección, administración y gobierno de la Hermandad, y entre otras, tendrá uso de las siguientes facultades:

a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Hermandad, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y

desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.

b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.

c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Hermandad.

d) Participar en las actividades de la Parroquia.

e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Hermandad.

f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.

g) Examinar, informar y aprobar los presupuestos y balances anuales de la Hermandad, al igual que la Memoria de Actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo General.

h) Establecer el horario e itinerario de la Salida Penitencial así como los cargos procesionales, conforme a las disposiciones de estas Reglas.

i) Fijar los horarios y todo lo relativo a la organización de los cultos, así como cualquier otro acto que se celebre en la Hermandad.

j) Concretar los asuntos a tratar en los cabildos generales.

k) Ratificar los nombramientos de Consejeros y Camareras, a propuesta del Hermano Mayor.

l) Destituir o sustituir, según el procedimiento previsto en estas Reglas, a los oficiales de la propia Junta de Gobierno.

m) Crear las comisiones que, dentro de sus facultades, estime convenientes para el buen gobierno de la Hermandad.

n) Conceder o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de distinciones, a tenor de lo establecido en el Título V de estas Reglas.

o) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.

p) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Hermandad.

q) Designar a las personas responsables de vestir, con su asesoramiento, a las imágenes de los Sagrados Titulares.

r) Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Hermandad, aun cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.

Sección 4ª. De las condiciones de los integrantes de la Junta de Gobierno

Regla 90ª.

1. Los hermanos que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno de la Hermandad se denominarán oficiales.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

3. Los oficiales se atendrán a lo dispuesto en estas Reglas en el desempeño de su cargo, sin poder beneficiarse personalmente de ninguna condición especial por encima de los demás hermanos en cualquier asunto no contemplado en estas Reglas.
4. Los oficiales han de cumplir los siguientes requisitos:

    a) Tener la condición de hermano capitular.

    b) Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo de su tiempo y demostrar dicha formación dirigiendo sus vidas y actuando conforme a los criterios evangélicos propios de un cristiano responsable y comprometido con la tarea de la Iglesia, tanto dentro como fuera de la Hermandad.

    c) Deberá estar al corriente de la vida de la Hermandad y del contenido de estas Reglas.

    d) No ejercer cargos directivos en ninguna otra hermandad o cofradía, sea penitencial o no.

    e) Demostrar un marcado interés por los objetivos y fines de la Hermandad.

Sección 5ª. De las sesiones de Cabildo de Oficiales

Regla 91ª.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo de Oficiales con carácter ordinario una vez al mes, salvo los meses de julio y agosto.

2. Con carácter extraordinario en los siguientes casos:

    a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.

    b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.

    c) Cuando lo solicite un cuarenta por ciento de sus oficiales.

Regla 92ª.

1. El Cabildo de Oficiales será convocado será convocado por el Hermano Mayor en la forma establecida en la regla 76ª.1.

2. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en la regla 76ª.2 y 3.

3. Si la celebración del Cabildo de Oficiales es requerida por la Comisión Permanente o por el cuarenta por ciento de sus oficiales, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.

4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.

5. Asistirán al Cabildo de Oficiales todos los hermanos que ostentan cargos en la Junta de Gobierno. Igualmente, los Consejeros y las Camareras podrán asistir previa citación, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

6. El Hermano Mayor podrá citar a Cabildo de Oficiales a todos aquellos hermanos cuya presencia estime conveniente según la naturaleza del asusto a tratar.

7. Los oficiales de la Junta de Gobierno y todos aquellos que participen en el Cabildo de Oficiales deberán guardar secreto de las deliberaciones que se realicen y de aquellos acuerdos que expresamente el cabildo decida.

Regla 93ª.

1. El Cabildo de Oficiales quedará válidamente constituido cuando, convocado del modo previsto en la regla anterior, concurran, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus oficiales.

2. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del cuarenta por ciento de los cargos que la componen.

3. La no concurrencia a tres Cabildos de Oficiales consecutivos, sin justificar, podrá determinar la destitución como oficial de la Junta de Gobierno.

Sección 6ª. De la constitución de la mesa presidencial, orden y acuerdos del Cabildo de Oficiales

Regla 94ª.

1. En todos los Cabildos de Oficiales que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la regla 79ª.1.

2. El orden de celebración de los Cabildos de Oficiales será el establecido en la regla 79ª.2.

3. En todos los Cabildos de Oficiales, salvo en lo referido en la regla 57ª.5 para la admisión de hermanos, los acuerdos de se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de los asistentes y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes sancionadores o de concesión de distinciones, y a la admisión de nuevos hermanos en caso de que el procedimiento de admisión se lleve a cabo conforme la regla 57ª en sus apartados 4 y 5.

Sección 7ª. De los ceses, vacantes y sustituciones de los cargos de la Junta de Gobierno

Regla 95ª.

1. Los cargos electos de la candidatura podrán ser destituidos por el Cabildo General a petición del Hermano Mayor, del Cabildo de Oficiales o de un treinta por ciento de los hermanos capitulares, por mayoría simple.

2. Los oficiales no electos de la Junta de Gobierno podrán ser destituidos mediante el siguiente procedimiento:

   a) Por el Hermano Mayor, en cuyo caso la destitución podrá ser directa, informando inmediatamente al Cabildo de Oficiales mediante una exposición razonada de las causas que la motivan.

   b) En el Cabildo de Oficiales, mediante propuesta razonada del cincuenta por ciento de sus integrantes, podrá acordarse la destitución por mayoría simple.

   c) En el Cabildo General, a petición del treinta por ciento de los hermanos capitulares, podrá acordarse la destitución por mayoría simple.

Regla 96ª.

1. En el caso de que, por dimisión, destitución, fallecimiento o enfermedad de más de un año que le incapacite en su labor normal, se produjese la vacante del hermano Mayor, lo sustituirá el Primer Teniente de Hermano Mayor o el hermano que por orden jerárquico le corresponda, hasta la convocatoria de Cabildo General de Elecciones según lo previsto en la regla 81ª.2.

2. Si el caso es de algún componente de la candidatura elegida por el Cabildo General, el Hermano Mayor lo sustituirá por otro oficial de la Junta, que actuará en funciones hasta el primer Cabildo General ordinario que se celebre, en el que se acordará la elección que definitivamente cubra la vacante.

3. Si la vacante fuera de un oficial no electo, el Hermano Mayor estudiará la necesidad de cubrirla o no, e informará al Cabildo de Oficiales.

4. En los tres casos se enviará al Obispado el nombramiento para su confirmación.

Sección 8ª. De los cargos de la Junta de Gobierno

Apartado 1º. Del Hermano Mayor

Regla 97ª. El Hermano Mayor ostenta la representación legal de la Hermandad ante todos los organismos públicos y privados.

Regla 98ª.

1. El Hermano Mayor, además de los requisitos exigidos en la regla 90ª, deberá ser mayor de veinticinco años de edad, contar con una antigüedad en la Hermandad de al menos cinco años y venir participando con regularidad en los actos y cultos

organizados por la Hermandad durante al menos el último año previo a la presentación de su candidatura.

2. El cargo de Hermano Mayor es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos o cargos administrativos de designación política.

Regla 99ª. El Hermano Mayor, además de las facultades reconocidas en estas Reglas, tendrá las de:

a) Ostentar la presidencia de la Hermandad en aquellos actos a los que esta concurra corporativamente.

b) Representar a la Hermandad en cualquier acto de tipo religioso, social, jurídico y legal.

c) Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas vocalías y comisiones existan.

d) Establecer, con la colaboración del Secretario, el orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.

e) Dirigir el orden y debates de las reuniones de los órganos de gobierno teniendo en cuenta lo previsto en las reglas 79ª y 80ª.

f) Ostentar el voto de calidad en todas las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad, dirimiendo, al ejercerlo, las situaciones de empate.

g) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.

h) Velar, con la colaboración del Fiscal, por el exacto cumplimiento de estas Reglas e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los oficiales de la Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

i) Proponer a la Junta de Gobierno la reestructuración de esta, si para la buena marcha de la Hermandad fuese necesario, según lo preceptuado en estas Reglas.

j) Proponer a los órganos de gobierno pertinentes la concesión de la Medalla de Oro o del Escudo de Oro de la Hermandad, según lo preceptuado en estas Reglas.

k) Ostentar el cargo de Jefe de Procesión en la Salida Penitencial salvo delegación expresa en otro oficial, según lo dispuesto en la regla 36ª.

l) Designar cada año a las personas que ocuparán los cargos de la Salida Penitencial, en colaboración con el Jefe de Procesión si no fuese él mismo, y de otras salidas extraordinarias de la Hermandad, según lo dispuesto en la regla 37ª.

m) Autorizar con su visto bueno los pagos por Tesorería, así como los escritos, certificados, actas, balances, memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario. Y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o cualquier autoridad.

n) Celebrar en nombre de la Hermandad toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.

o) Interponer toda clase de recursos y acciones ante los organismos oficiales.

p) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y procuradores de los tribunales.

q) Tomar decisiones en momentos de extrema urgencia o necesidad, dando posteriormente cumplido informe de las mismas al órgano de gobierno competente en el más breve plazo posible.

r) Y, en general, cuantas otras deben serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estas Reglas, para alcanzar el objeto y fines de la Hermandad.

Apartado 2º. Del Teniente de Hermano Mayor

Regla 100ª.

1. El Teniente de Hermano Mayor es colaborador directo del Hermano Mayor en las tareas de representación, dirección y administración de la Hermandad.

2. El Teniente de Hermano Mayor, por tanto, asumirá las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende. En el caso de ser dos los tenientes, estos podrán asumir competencias específicas distintas entre sí.

3. Cuando haya dos Tenientes de Hermano Mayor, se establecerá entre ellos orden jerárquico para las labores de representación y sustitución del Hermano Mayor, teniendo el primer Teniente de Hermano Mayor preferencia frente al segundo.

4. Sus funciones serán:

   a) Sustituir al Hermano Mayor en sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, delegación o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.

   b) Cubrir el puesto provisionalmente hasta la convocatoria de un nuevo Cabildo General de Elecciones, si la vacante del Hermano Mayor fuera definitiva según lo previsto en la regla 96ª.1.

Apartado 3º. Del Fiscal

Regla 101ª. Serán funciones del Fiscal:

a) Velar, juntamente con el Hermano Mayor, por el exacto cumplimiento de estas Reglas, por el de los acuerdos que se tomen por los órganos de gobierno de la Hermandad, urgiendo, si llegara el caso, la puesta en ejecución de los mismos, así como por el mantenimiento de las tradiciones y espíritu de la Hermandad.

b) Intervenir en los debates para aclarar dudas e interpretar algún precepto estatutario. Esta intervención será considerada como cuestión de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.

c) Informar a petición del Cabildo General, del Cabildo de Oficiales o de cualquier hermano sobre conflictos o interpretaciones que se planteen en relación con la aplicación de estas Reglas, interpretándolas con espíritu cristiano, recto y abierto, y siempre sometido a los principios y leyes del Código de Derecho Canónico, a las costumbres de esta Hermandad y al espíritu de estas Reglas.

d) Elaborar un informe sobre la idoneidad, en relación con el espíritu y letra de estas Reglas, del ingreso de los candidatos a hermanos no admitidos por el Cabildo de Oficiales según lo expresado en la regla 57ª.4 y 5.

e) Resolver junto al Secretario las reclamaciones que se produzcan sobre el Censo Electoral.

f) Formar parte de la Mesa electoral.

g) Elevar a los órganos de gobierno cuantos informes o dictámenes le sean requeridos, de conformidad con estas Reglas.

Apartado 4º. Del Secretario y Vicesecretario

Regla 102ª. El Secretario es el fedatario de la Hermandad y tiene las siguientes funciones:

a) Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad, dando con su presencia legalidad a los mismos.

b) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de las materias a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad; levantando acta –que se llevarán en su libro correspondiente– del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten, auxiliado por el Vice-Secretario.

c) Firmar toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificados y nombramientos, propios de la labor administrativa de la Hermandad, reservando el visto bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.

d) Redactar la Memoria de Actividades con periodicidad anual, que comprenderá desde el lunes posterior al Domingo de Pentecostés hasta el Domingo de Pentecostés del año siguiente. Tras su presentación en el Cabildo General, dará traslado de la misma al Cronista.

e) Custodiar el sello de la Hermandad, el cual deberá ir estampado en todos los documentos y comunicaciones que, en uso de sus funciones, extienda.

f) Llevar un Libro de Hermanos, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estas Reglas. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.

g) Llevar un Libro de Registro de Correspondencia y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en archivos

informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.

h) Comunicar por escrito a los interesados las altas y bajas excepto en caso de óbito.

i) Leer la fórmula de Protestación de Fe en la solemne Función Principal de Instituto, recogida en el Reglamento.

j) Tomar juramento a los que entren a formar parte de la Hermandad mediante la fórmula del Anexo V.

k) Tomar juramento a los oficiales de la Junta de Gobierno, camareras y consejeros, mediante la fórmula del Anexo VI.

l) Elaborar y refrendar con su firma el censo electoral y resolver junto al Fiscal las posibles reclamaciones según lo establecido en la regla 82ª.4 y siguientes.

m) Formar parte de la Mesa electoral.

Regla 103ª.

1. El Vicesecretario será colaborador directo del Secretario.

2. Sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que este.

3. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, actuará como Secretario de Actas.

Apartado 5º. Del Tesorero, Vicetesorero y Contador

Regla 104ª. Serán funciones del Tesorero:

a) Supervisar el registro de todos los ingresos y pagos que efectúe la Hermandad.

b) Pagar las facturas, con el visto bueno del Hermano Mayor.

c) Depositar todos los fondos que posea la Hermandad, tanto en la caja de esta como en las cuentas bancarias. En estas cuentas deberán figurar como autorizados, además del Tesorero, el Hermano Mayor y el Primer Teniente de Hermano Mayor o el Vicetesorero, siendo necesarias para disponer de fondos las firmas de, al menos, dos de ellos.

d) Informar de la situación económica de la Hermandad en el Cabildo de Oficiales cuando sea requerido para ello.

e) Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Vicetesorero y Contador, un balance de los ingresos y gastos habidos en el mismo. Dicho balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que haya recibido el

informe de los censores y sea aprobado por el Cabildo General, habrá de remitirse al Ordinario. Tras su refrendo, será archivado en el Libro de Balances.

f) Dirigir en estrecha colaboración con el Hermano Mayor, y auxiliado por el Vicetesorero y el Contador, la elaboración de los presupuestos de gastos e ingresos anuales de la Hermandad según lo previsto en estas Reglas y velar por su cumplimiento.

g) Controlar el cobro de los recibos de luminaria anual y cualquier otra cuota que sea establecida.

h) Custodiar las llaves de lampadarios, cepillos y cajas fuertes.

Regla 105ª. Serán funciones del Vicetesorero:

a) Colaborar con el Tesorero en todas las funciones que este le delegue.

b) Sustituir al mismo en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

c) Extender el recibo de luminaria anual de todos los hermanos, pasándolos al Tesorero para su cobro.

d) Realizar periódicamente el arqueo de los lampadarios y cepillos.

Regla 106ª. Serán funciones del Contador:

a) Vigilar la marcha económica de la Hermandad, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vicetesorero, dar forma contable a los apuntes de Tesorería.

b) Llevar la contabilidad permanentemente actualizada, de la que dará cuenta ante el Tesorero o a requerimiento de cualquiera de los órganos de gobierno en el uso de sus competencias.

c) Llevar el Libro de Inventario de la Hermandad, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del Albacea General y del Vocal de Casa de Hermandad y Capilla, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma. Al iniciarse todo proceso electoral –para la elección de una nueva Junta de Gobierno–, el Libro de Inventario, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.

Apartado 6º. Del Albacea General

Regla 107ª. Compete al Albacea General:

a) Preparar los pasos de los Sagrados Titulares para la Salida Penitencial.

b) Organizar todas y cada una de las salidas de los Sagrados Titulares fuera de la sede canónica, ya sea para trasladarse o para realizar otros ejercicios de piedad pública, cuidando de que las sagradas imágenes aparezcan siempre con la mayor dignidad.

c) Procurar la limpieza y montaje de todas las insignias y objetos procesionales con una antelación suficiente a la salida de la Hermandad.

d) Ser responsable de la conservación de las túnicas que posea la Hermandad y de la entrega de las mismas a los hermanos que obtengan papeleta de sitio así como de su recogida una vez efectuada la Salida Penitencial.

e) Cuidar el exorno del altar en los días de culto señalados en estas Reglas.

f) Proponer a la Junta de Gobierno cuantas actuaciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los cultos, tanto internos como externos.

g) Llevar un Libro de Inventario, juntamente con el Contador, según lo referido en la regla 106ª.3.

h) Ser responsable del buen estado de las dependencias y realizar las gestiones necesarias para su mantenimiento, limpieza y uso adecuado.

i) Distribuir, entre los Albaceas de Culto, Procesión y Casa de Hermandad y Capilla las tareas necesarias para la correcta realización de sus funciones.

j) Consultar a la Comisión Permanente sobre las solicitudes de préstamo de enseres y anotarlas en el Libro de Préstamos, en su caso.

k) Y, en general, controlar el patrimonio que posea la Hermandad y velar por su buen estado, dando cuenta al Cabildo de Oficiales de lo que precise ser reparado o sustituido.

Apartado 7º. Del Albacea de Culto, el Albacea de Procesión, el Albacea de Casa de Hermandad y Capilla y los demás albaceas

Regla 108ª. El Albacea de Culto debe colaborar con el Albacea General en todas las funciones que este le delegue y atender muy especialmente todo lo relativo al culto interno de la Hermandad:

a) Cuidar de la conservación y ornato de los Sagrados Titulares, procurando que los altares estén siempre limpios y exornados de cera y flores.

b) Cuidar y mantener el lugar sagrado, así como la sacristía y las demás dependencias.

c) Cuidar y mantener el ajuar litúrgico, los libros y ornamentos, así como el ajuar de las imágenes sagradas.

d) Preparar las celebraciones litúrgicas con el mayor esplendor y dignidad en consonancia con las normas dictadas por la Iglesia.

e) Elaborar, junto con el Albacea General, el calendario de cultos de la Hermandad para elevarlo a los órganos de gobierno pertinentes.

f) Colaborar con la Secretaría en la redacción de las convocatorias de cultos.

Regla 109ª. El Albacea de Procesión debe colaborar con el Albacea General en todas las funciones que este le delegue y atender muy especialmente todo lo relativo al culto externo de la Hermandad:

a) Organizar la limpieza y montaje de los pasos y enseres procesionales.

b) Colaborar con el Albacea General en la preparación de cuantas salidas procesionales, traslados y demás cultos externos se celebren.

c) Colaborar con la Jefatura de Procesión en la organización de la Salida Penitencial.

d) Cuidar la limpieza y el orden de las túnicas de propiedad de la Hermandad.

e) Elaborar, junto con el Albacea General, un calendario para el reparto de las túnicas y las papeletas de sitio, así como la preparación de la casa de hermandad para dicha finalidad.

Regla 110ª. El Albacea de Casa de Hermandad y Capilla debe colaborar con el Albacea General en todas las funciones que este le delegue y atender muy especialmente todo lo relativo al mantenimiento y mejora de las dependencias de la Hermandad:

a) Mantener y supervisar cuantas dependencias y bienes inmuebles posea la Hermandad en propiedad, arrendamiento o cesión, asegurando en las mismas su buen estado, orden, seguridad y limpieza.

b) Dar cuenta al Albacea General de los bienes muebles que necesiten ser reparados o sustituidos, así como de las obras de mantenimiento y mejora de los inmuebles que sean necesarias y, bajo su dirección, encargarse de las gestiones a tal fin.

c) Planificar la celebración de las actividades que hayan de celebrarse en las dependencias de la Hermandad, de forma que no se estorben unas con otras, indicando los lugares adecuados para la celebración de cada una de ellas y responsabilizando a sus organizadores de la utilización y cuidado de los mismos.

d) Responsabilizarse del uso de las dependencias de la Hermandad, custodiando y controlando las llaves de las mismas.

Regla 111ª. Los demás albaceas colaborarán con los anteriores y asumirán aquellas funciones que se les encomienden, dirigidos y coordinados por el Albacea General.

Apartado 8º. Del Vocal de Caridad

Regla 112ª. Al Vocal de Caridad corresponde:

a) Planificar, organizar y dirigir toda la labor caritativa y asistencial de la Hermandad, atendiendo a lo dispuesto para ello en el Capítulo IV del Título II de estas Reglas.

b) Planificar y organizar acciones destinadas a recabar fondos para sufragar dicha labor caritativa.

c) Buscar y coordinar a hermanos de la cofradía para formar un equipo de voluntarios que colabore con él en el desarrollo de las labores antes mencionadas.

d) Llevar a cabo las acciones que, en la materia que le es propia, le encargue la Junta de Gobierno.

e) Representar a la Hermandad en Cáritas Parroquial sirviendo de enlace entre ambas.

f) Representar a la Hermandad en aquellas instituciones benéficas de las que la Hermandad forme parte o con las que colabore.

Apartado 9º. Del Vocal de Formación

Regla 113ª. El Vocal de Formación ha de ser el animador de la Hermandad en orden al perfeccionamiento constante al que todos sus hermanos están llamados. Serán funciones del Vocal de Formación:

a) Organizar, en colaboración con el Director Espiritual, cualquier acto de formación religiosa, cofrade y cultural, etc., velando porque presida en todos ellos, así como en los oficiales de la Junta de Gobierno y hermanos de la Hermandad, el verdadero espíritu evangélico.

b) Organizar los retiros espirituales y convivencias de la Hermandad y de la Junta de Gobierno siguiendo las orientaciones y necesidades pastorales de cada momento.

c) Promover el estudio y la difusión de las Sagradas Escrituras y el Magisterio de la Iglesia.

Apartado 10º. Del Vocal Archivero-cronista

Regla 114ª. El Archivo estará integrado por todos los documentos y escritos con antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Hermandad; así como por cuantas fotografías, diapositivas, medios informáticos y audiovisuales, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Hermandad o pueda adquirir en el futuro.

Regla 115ª. Compete al Vocal Archivero-cronista:

a) Cuidar del Archivo de la Hermandad, lo mismo en su parte documental y gráfica como audiovisual o digital, catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en las dependencias de la Hermandad.

b) Organizar y fomentar el Archivo de la Hermandad, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de nuevos fondos y del material necesario para la conservación de legajos y demás documentos.

c) Establecer un protocolo para la consulta y correcto uso de los documentos custodiados en el Archivo de acuerdo con la Junta de Gobierno.

d) No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de ningún documento del Archivo o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso del mismo por parte de los estudiosos.

e) Redactar la Crónica, en el Libro destinado a tal efecto, de todos los cultos y demás actos que celebre la Hermandad, incorporando a la misma la Memoria de Actividades anual.

f) Si el Hermano Mayor lo estimara necesario para mejor organización de los cargos de la Junta de Gobierno, esta vocalía podrá dividirse en dos. En tal caso, el Vocal Cronista será responsable de lo indicado en el párrafo anterior, mientras que el Vocal Archivero será responsable del resto de funciones.

Apartado 11º. Del Vocal de Comunicación y Publicaciones

Regla 116ª. Son funciones del Vocal de Comunicación y Publicaciones:

a) Realizar la edición de aquellos medios de información periódica que disponga el Cabildo de Oficiales, así como proporcionar la información requerida para publicaciones externas de índole cofrade, religiosa o cultural.

b) Ser el responsable de la edición de libros, boletines, folletos, carteles y cualquier otro medio que se crea conveniente para dar a conocer la realidad y actualidad de la Hermandad, tanto a sus hermanos como a la sociedad en general.

c) Proporcionar información a los medios de comunicación sobre las actividades y noticias de la Hermandad cuando así se lo indique el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno.

d) Mantener y actualizar el sitio web de la Hermandad y cuantas redes sociales y otros medios de difusión digital estime apropiados.

e) Atender debidamente a los medios de comunicación cuando sea requerido por el Hermano Mayor.

f) Para la puesta en marcha o supresión de cualquier publicación o canal de comunicación, ya sea impreso o digital, requerirá la autorización del Cabildo de Oficiales.

g) Si el Hermano Mayor lo estimara necesario para mejor organización de los cargos de la Junta de Gobierno, esta vocalía podrá dividirse en dos. En tal caso, el Vocal de Publicaciones será responsable de lo indicado en los párrafos a) y b), mientras que el Vocal de Comunicación hará lo propio con lo indicado en los párrafos c), d) y e).

Apartado 12º. Del Vocal de Protocolo

Regla 117ª. Al Vocal de Protocolo le corresponde:

a) Organizar y planificar los actos propios de la Hermandad, disponiendo la ubicación adecuada para oficiales propios y de otras hermandades, camareras, consejeros e invitados, a los cuales deberá recibir y cumplimentar. Para desempeñar estas labores podrá contar con los auxiliares que la Junta de Gobierno determine.

b) Proponer a la Junta de Gobierno cuantas atenciones protocolarias (obsequios, cartas protocolarias, etc.) deban hacerse para cumplimentar a personas e instituciones.

c) Elaborar y tener al día las directrices de protocolo de la Hermandad en las que figurarán personas o entidades especialmente relacionadas con esta, y las normas que han de seguirse para cumplimentarlas debidamente.

d) Colaborar con la Secretaría en el envío de las oportunas invitaciones, saludas u otras cartas protocolarias.

e) Colaborar con la Vocalía de Comunicación para facilitar las relaciones institucionales con los medios de comunicación.

Apartado 13º. Del Vocal de Columbario

Regla 118ª. Corresponde al Vocal de Columbario:

a) Administrar y gestionar la cripta que en la Capilla del Monte Calvario tiene la Hermandad a disposición de sus hermanos, en la forma que determine la Junta de Gobierno y conforme al Reglamento. Llevará para ello el Libro de Urnas y Columbario, donde se consignará todo lo concerniente al control de los mismos.

b) Atender y resolver las solicitudes de hermanos que quieran poseer la titularidad de uso de un nicho en la cripta.

c) Mantener y supervisar el estado de la cripta, procurando que la misma presente siempre el mejor estado, dando cuenta al Cabildo de Oficiales de las reformas y ampliaciones que sean necesarias.

CAPÍTULO VI
DE LAS COMISIONES

Sección 1ª. De la Comisión Permanente

Artículo 1º. De la naturaleza de la Comisión Permanente

Regla 119ª. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Hermandad por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con las Reglas y con las directrices del Cabildo de Oficiales, los asuntos que esta le encomiende, así como aquellos que por afectar a la privacidad de las personas no deban ser tratados en ese cabildo. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial, entenderá de aquellos otros cuya urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata al Cabildo de Oficiales de los acuerdos o medidas adoptados, para su ratificación.

Artículo 2º. De los miembros de la Comisión Permanente

Regla 120ª. La Comisión Permanente está integrada por: Hermano Mayor, Teniente o tenientes de Hermano Mayor, Fiscal, Secretario, Tesorero y Albacea General.

Artículo 3º. De las facultades de la Comisión Permanente

Regla 121ª. Son facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente el Cabildo de Oficiales:

a) Confeccionar los presupuestos, según las directrices dictadas por el Cabildo de Oficiales. Esta tarea la podrá delegar en una comisión formada por el Hermano Mayor, el Tesorero, el Vicetesorero y el Contador, siendo en ese caso su labor la de darles el visto bueno previo a la presentación al Cabildo de Oficiales.

b) Dirigir, encauzar y tutelar las actuaciones de las diversas Vocalías y Comisiones que se encuentren constituidas.

c) Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por el Cabildo de Oficiales.

d) Proponer al Cabildo de Oficiales los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos y fines de la Hermandad.

Artículo 4º. De las reuniones, normas de funcionamiento y acuerdos de la Comisión Permanente

Regla 122ª. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas y presididas por el Hermano Mayor y podrán celebrarse cuando asistan, por lo menos, cuatro de sus miembros, siendo adoptados los acuerdos por mayoría de dichos asistentes.

Regla 123ª. La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente una vez al mes para la preparación del Cabildo de Oficiales, y de forma extraordinaria cuando la convoque el Hermano Mayor si la importancia del caso lo requiere. De todo lo tratado tomará nota el Secretario para colaborar con el Hermano Mayor en la elaboración del Orden del día del Cabildo de Oficiales inmediatamente posterior. No será preceptivo levantar acta, salvo que alguno de los asistentes lo requiriera.

Sección 2ª. De las comisiones extraordinarias

Regla 124ª. El Cabildo de Oficiales, dentro de los asuntos de su competencia, podrá crear comisiones extraordinarias para acometer aquellos asuntos que por su naturaleza así lo requieran. También podrá modificarlas o suprimirlas.

Regla 125ª. Las comisiones extraordinarias deberán estar presididas por un oficial de la Junta de Gobierno o un miembro del Consejo, y en su composición podrá albergar a cualquier hermano que sea requerido o desee formar parte de ella con el visto bueno del Cabildo de Oficiales.

Regla 126ª. Una vez cumplida la función para la que fue constituida, la comisión presentará un informe al Cabildo de Oficiales y quedará disuelta por este. Todas las comisiones extraordinarias cesarán cuando así lo haga la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII
DEL CONSEJO

Regla 127ª. El Consejo es el órgano consultivo de la Hermandad y, como tal, tiene por misión asesorar al Hermano Mayor o la Junta de Gobierno en todos los asuntos que se le solicite, sin que pueda tomar decisión alguna por sí mismo que afecte al funcionamiento de la Hermandad.

Regla 128ª. El Consejo estará formado por:

a) Todos los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor cumpliendo normalmente su mandato, siempre y cuando se mantengan al corriente de la vida de la Hermandad.

b) Cualquier hermano con una antigüedad superior a cinco años, que sea propuesto al Cabildo General por el Cabildo de Oficiales por su especial dedicación a la Hermandad y al cumplimiento de sus fines o por cualesquiera circunstancias especiales que lo hagan merecedor de este cargo.

Regla 129ª. El Presidente del Consejo será el Hermano Mayor de la Hermandad, que lo convocará preceptivamente una vez al año, y todas aquellas veces que lo estime conveniente por la trascendencia de los asuntos a tratar.

Regla 130ª.

1. Los Consejeros serán nombrados por el Hermano Mayor dando cuenta al Cabildo de Oficiales, que acordará, si procede, la ratificación de su nombramiento.

2. El número de Consejeros no podrá exceder nunca al número de oficiales de la Junta de Gobierno.

3. El Cabildo General conocerá el nombramiento de los Consejeros en la sesión ordinaria que se celebre inmediatamente después de aquel.

4. Los Consejeros podrán ser destituidos, o sus nombramientos revocados, por el mismo procedimiento que preceptúa la regla 95ª.2 para los oficiales no electos de la Junta de Gobierno.

Regla 131ª.

1. El juramento y toma de posesión de los Consejeros, cuando coincidiera con la de los oficiales de la Junta de Gobierno, tendrá lugar a continuación de la de aquellos.

2. Los Consejeros serán nombrados por un periodo coincidente con el de mandato de la Junta de Gobierno. El Consejo quedará disuelto al finalizar el mandato de la misma.

CAPÍTULO VIII
DE LAS CAMARERAS

Regla 132ª.

Las Camareras tienen por misión cuidar del ajuar de los Sagrados Titulares, bajo las órdenes del vestidor que haya sido nombrado por el Cabildo de Oficiales. Del mismo modo, es su función la de cuidar del ajuar cultual del altar de la Capilla.

Regla 133ª.

Son Camareras de la Santísima Virgen todas aquellas hermanas, mayores de edad y con dos años al menos de antigüedad en la Hermandad que, a juicio del Cabildo de Oficiales, sean merecedoras de este cargo.

Regla 134ª.

1. Las Camareras serán nombradas por el Hermano Mayor dando cuenta al Cabildo de Oficiales, que acordará, si procede, la ratificación de su nombramiento.
2. El número de Camareras no podrá exceder nunca al número de oficiales de la Junta de Gobierno.

3. El Cabildo General conocerá el nombramiento de las Camareras en la sesión ordinaria que se celebre inmediatamente después de aquel.

4. Las Camareras podrán ser destituidas, o sus nombramientos revocados, por el mismo procedimiento que preceptúa la regla 95ª.2 para los oficiales no electos de la Junta de Gobierno.

Regla 135ª.

3. El juramento y toma de posesión de las Camareras, cuando coincidiera con la de los oficiales de la Junta de Gobierno y/o los Consejeros, tendrá lugar a continuación de la de aquellos.

4. Las Camareras serán nombradas por un periodo coincidente con el de mandato de la Junta de Gobierno.

TÍTULO V
DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES

Regla 136ª. Consecuentemente con su carácter austero y penitencial, inspirado entre otras fuentes por la espiritualidad Mínima manifestada desde su fundación, en la Hermandad no habrá, en ningún caso, cargos honoríficos**.** La Hermandad podrá conceder excepcionalmente y con carácter restrictivo:

a) La Medalla de Oro.

b) El Escudo de Oro.

Regla 137ª. Estas distinciones se podrán conceder a entidades o personas –en vida o a título póstumo–, carecerán de privilegios económicos o administrativos y tendrán carácter vitalicio, sin perjuicio de la posibilidad de retirada en los siguientes casos:

1. En el caso de que los distinguidos sean hermanos, como consecuencia de una falta muy grave según lo prescrito en el Capítulo V de estas Reglas.

2. En el caso de no hermanos o entidades, cuando el Cabildo General, a propuesta del Cabildo de Oficiales y previo informe del Fiscal, constate la concurrencia de hechos o actuaciones realizadas por los sujetos distinguidos similares a las categorizadas como faltas muy graves en estas Reglas.

3. En ningún caso se podrá retirar una distinción a una imagen sagrada, aun cuando la entidad de la que es Titular hubiera incurrido en una causa objetiva que motivara su retirada.

Regla 138ª. Reglamentariamente se determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de estas distinciones, teniendo en cuenta que, antes de conceder cualquier Escudo o Medalla de Oro, se ha de recabar la expresa autorización de la Autoridad eclesiástica competente a través del Director Espiritual.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD Y DE SU ADMINISTRACIÓN

Regla 139ª. La administración del patrimonio de la Hermandad corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias, bajo la superior dirección del Obispo diocesano al que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que le están sujetas.

Regla 140ª.

1. El ejercicio económico de la Hermandad coincidirá con cada año natural.

2. La actividad económica de la Hermandad se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor con el auxilio del Tesorero, Vicetesorero y Contador, quienes podrán elaborar los presupuestos anuales, los cuales deberán recibir el visto bueno de la Comisión Permanente y del Cabildo de Oficiales de forma previa a su presentación al Cabildo General, cuya aprobación será preceptiva.

3. Las inversiones y gastos de la Hermandad serán los derivados del Presupuesto anual, aprobado en Cabildo General, y de los que por el mismo sean aprobados, con carácter extraordinario, para tal fin.

4. En los presupuestos de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Hermandad a obras de caridad, así como a la economía parroquial y diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Ordinario.

5. La Junta de Gobierno procurará que todas las fuentes de ingresos de la Hermandad provengan de un recto espíritu religioso y de piedad cristiana.

CAPÍTULO II
DE LA CENSURA DE CUENTAS

Regla 141ª.

1. El Cabildo General elegirá dos censores de cuentas y dos suplentes, quienes emitirán el pertinente dictamen tras el análisis de las respectivas documentaciones sobre la adecuada justificación de los gastos e ingresos del ejercicio.

2. Podrán ser elegidos censores, de entre los hermanos capitulares, aquellos que no hayan ejercido esta función de manera efectiva en el año anterior y que no pertenezcan ni hayan pertenecido a la Junta de Gobierno en el ejercicio económico que se cierra.

Regla 142ª.

1. El Tesorero fijará la fecha para llevar a cabo la revisión de cuentas y se pondrá en contacto con los censores elegidos en el Cabildo General. En caso de que alguno de ellos no pudiese asistir, lo hará alguno de los suplentes.

2. El Tesorero deberá facilitar toda la información requerida por los censores para el logro de sus funciones con la mayor transparencia.

2. El informe llevado a cabo por los censores junto con el balance de cuentas será remitido al Cabildo General, para que este, tras conocerlo, apruebe o rechace el balance de cuentas.

Regla 143ª. Diez días antes de la celebración del Cabildo General donde haya de aprobarse el balance de cuentas, este se encontrará a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlo en las dependencias de la Hermandad. Para ello, se insertará preceptivamente un aviso en la cédula personal de citación a dicho cabildo.

Regla 144ª. En el caso de que el Cabildo General no aprobase el balance de cuentas:

1. Deberá nombrase en el mismo cabildo una Comisión de Revisión integrada por hermanos no pertenecientes a la Junta de Gobierno y de la que formarán parte los dos miembros del Consejo más antiguos y cuatro miembros del cabildo.

2. Esta comisión instruirá un expediente, en el curso del cual deberán dar audiencia al Tesorero, al Vicetesorero, al Contador y a los censores de cuentas, tras lo cual emitirá un informe que debe contener recomendaciones para solucionar la situación, informe que deberá ser presentado a Cabildo General para su estudio y aprobación.

3. La comisión, en el plazo de un mes a partir de su constitución en el cabildo al que se refiere el punto 1 de esta regla, presentara en la Secretaría de la Hermandad el referido informe.

4. La Secretaría en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción del citado informe, convocará Cabildo General.

5. Si el Cabildo General reiterase su rechazo al balance de cuentas, estas, junto al informe de la comisión, serán remitidas a la Autoridad Eclesiástica.

Regla 145ª. Tras la censura y aprobación del balance de cuentas del ejercicio, se remitirá una copia a la Autoridad Eclesiástica, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

CAPITULO III
DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES

Regla 146ª. La Hermandad, que tiene personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza, teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen, las competencias del Obispo diocesano o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Regla 147ª.

1. Los ingresos, inversiones y gastos de la Hermandad se ajustarán a las correspondientes partidas consignadas en el presupuesto anual aprobado por el Cabildo General.

2. Si algún Órgano de Gobierno o cualquier miembro de los mismos autorizase o acometiese gastos que no fueran de su competencia o que excediesen de manera desproporcionada de las partidas presupuestadas, y esta decisión no fuera refrendada por el Órgano competente superior, la Hermandad:

   a) Reclamará los fondos utilizados a los causantes del gasto, aún en el caso de que, para evitar daños a terceros, se viera precisada a abonarlos.

   b) La comisión de tales hechos será causa de la apertura de un expediente disciplinario conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

Sección 1ª. De las donaciones, herencias y legados

Regla 148ª.

1. La Hermandad recibirá en concepto de donaciones, herencias o legados cuantos objetos, enseres, cantidades en metálico, capitales financieros o bienes en general sus hermanos o devotos de los Sagrados Titulares tengan a bien entregar.

2. Las donaciones serán obligatoriamente irrevocables, puras y simples, y al recibirlas se registrará en inventario el bien donado, de forma que para la posteridad quede constancia de la donación. En caso de que el donante desee mantenerse en el anonimato, la Hermandad respetará dicho deseo.

3. El Cabildo de Oficiales podrá rechazar una donación o herencia cuando ello pueda representar gastos desproporcionados o quebrantos a la misma, o cuando el bien sea de origen dudoso o no esté suficientemente acreditada su procedencia, informando siempre al Cabildo General.

4. Los donantes no podrán exigir contrapartidas por parte de la Hermandad por las donaciones hechas o reclamar un determinado uso del bien donado. En todo caso, la Junta de Gobierno procurará emplear los bienes recibidos en donación a lo largo de los ciclos litúrgicos y actos de culto.

5. La Hermandad promoverá que las donaciones destinadas a enseres y ajuar tengan un paralelismo razonable y proporcionado con las acciones de caridad, que serán irrenunciables.

6. La Hermandad no podrá enajenar un bien recibido en donación salvo en casos de extrema necesidad, acordada en Cabildo de Oficiales y contando como requisito con la aquiescencia del donante o de sus herederos legales.

CAPÍTULO IV
DE LA REFORMA DE LAS REGLAS

Regla 149ª. La reforma total o parcial de estas Reglas puede ser decretada por la Autoridad Eclesiástica o bien solicitada desde la propia Hermandad: por el Hermano Mayor, por el Cabildo de Oficiales o por cien hermanos capitulares.

Regla 150ª. El procedimiento será el siguiente:

1. Una vez recibida la comunicación, que deberá contener el objetivo de la reforma, el Hermano Mayor dispondrá la convocatoria a Cabildo General Extraordinario. Este cabildo conocerá la modificación interesada y nombrará una Comisión de Reforma de Reglas formada por tres hermanos capitulares que se encargarán de la redacción de un borrador siguiendo las orientaciones de la Autoridad Eclesiástica, si la reforma ha sido decretada por la misma. Si ha sido requerida por los hermanos y estos no pertenecen a la Junta de Gobierno, estos propondrán, de entre los firmantes de la petición, a los tres hermanos capitulares que formarán la comisión.

2. Una vez redactado este borrador, la Hermandad comunicará por escrito a todos sus hermanos la fecha a partir de la cual el texto se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Hermandad, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Comisión de Reforma de Reglas su adhesión o modificación al proyecto de reforma.

3. La Comisión de Reforma de Reglas, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo, el proyecto definitivo que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras el pertinente Cabildo de

Oficiales para su deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto, la Comisión de Reforma de Reglas dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.

4. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los hermanos por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo, se convocará Cabildo General Extraordinario de Reforma de Reglas, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.

5. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo General concurran, al menos, cincuenta hermanos capitulares.

6. Si el proyecto presentado fuera una modificación parcial –una adición, una supresión o un cambio en la redacción de una o varias reglas–, el Cabildo de Oficiales, una vez oído el Fiscal, decidirá si estas deben votarse de forma aislada una tras otra o, por el contrario, por tratarse de un conjunto de reglas vinculadas o considerar que se trata de una modificación total de las Reglas, se las somete a votación conjunta.

7. Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo General desestima la reforma, sin ulterior recurso, no pudiéndose presentar la misma propuesta de enmienda hasta la toma de posesión de una nueva Junta de Gobierno.

8. Aprobada la reforma, esta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.

CAPÍTULO V
DE LOS REGLAMENTOS

Regla 151ª.

1. Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estas Reglas, la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento de Régimen Interno u otros reglamentos, y lo votará en Cabildo de Oficiales. Si este fuera aprobado, deberá elevarlo al Cabildo General para aprobarlo definitivamente, si procede, por mayoría simple.

2. Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los reglamentos, así como las derogaciones, se tramitarán de igual forma a la prevista en el punto anterior.

CAPITULO VI
DE LA PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS Y LOS RECURSOS CONTRA LOS MISMOS

Sección 1ª. De la publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno

Regla 152ª.

1. La Junta de Gobierno garantizará el derecho de los hermanos de conocer los acuerdos de los órganos de gobierno que les afecten colectivamente, mediante la publicación de los mismos en los boletines, hojas informativas o circulares.

2. Los acuerdos de los órganos de gobierno que afecten concretamente a un hermano se comunicarán personalmente al interesado. Asimismo, se reconoce el derecho a los hermanos a obtener información y, en su caso, certificación documental de los acuerdos y actos que les afecten personalmente.

Sección 2ª. De los recursos contra los acuerdos

Artículo 1º. De los recursos contra las resoluciones eclesiásticas

Regla 153ª. Cuando por la Autoridad Eclesiástica se dicte alguna disposición que, al parecer del Cabildo General o del Cabildo de Oficiales, según resulte preceptivo, se considere perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Hermandad, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

Artículo 2º. De los recursos contra los acuerdos de los órganos de gobierno

Apartado 1º. Consideraciones generales

Regla 154ª. Cualquier hermano capitular podrá recurrir un acuerdo o resolución de los Órganos de gobierno de la Hermandad cuando de la ejecución de alguno de ellos pudiera derivarse algún efecto indeseado y presuntamente perjudicial para el recurrente o supuestamente contrario a las Reglas de la Hermandad.

Apartado 2º. Del procedimiento

Regla 155ª. Para la interposición de cualquier recurso será imprescindible que este sea presentado por el interesado mediante escritos motivados y dirigidos, respectivamente, al Hermano Mayor y al Fiscal, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se haga público el acuerdo.

Regla 156ª. Según el Órgano de Gobierno ante el que se interponga la impugnación se procederá como sigue:

1. El recurso contra cualquier acuerdo o resolución de un Órgano de Gobierno de la Hermandad, a excepción de los emanados del Cabildo General, será interpuesto necesariamente en primera instancia ante la Junta de Gobierno.

2. El recurso contra un acuerdo o resolución del Cabildo General será interpuesto directamente y en instancia única ante este, si bien para su presentación válida será imprescindible que dicho recurso sea refrendado, como mínimo, por diez hermanos capitulares.

Regla 157ª. La interposición de un recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecución del acuerdo recurrido.

Regla 158ª. La resolución de cualquier recurso válidamente presentado debe ser sustanciada por el órgano competente de la Hermandad, así como notificada por escrito con acuse de recibo al recurrente, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la efectiva recepción del recurso en la Secretaría de la Hermandad. Asimismo, deberá hacerse pública.

Regla 159ª.

1. El recurso que fuere desestimado en primera instancia por la Junta de Gobierno, en Cabildo de Oficiales, puede ser reiterado en segunda instancia ante el Cabildo General.

2. Para ello, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, el interesado presentará en la Secretaría de la Hermandad el escrito pertinente.

3. La Secretaría convocará Cabildo General en el plazo de quince días naturales desde la presentación del recurso.

4. El recurso que fuere desestimado por el Cabildo General no admitirá ulterior recurso en el seno de la Hermandad, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los fieles en el vigente Código de Derecho Canónico.

CAPÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 160ª.

1. A tenor del vigente Código de Derecho Canónico, si solamente quedase un hermano en el seno de la Hermandad este sería el encargado y directo responsable de la misma, disfrutando de todos los derechos y deberes reconocidos en estas Reglas.

2. La Hermandad por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.

3. La Autoridad Eclesiástica no podrá suprimir la Hermandad sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás oficiales de la Junta de Gobierno, según la legislación canónica.

4. En caso de disolución, la Autoridad Eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Hermandad a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa

liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable. El patrimonio que quedara tras la liquidación no revertirá a ningún aportante o sus herederos o legatarios.

CAPÍTULO VIII
DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD Y EL DERECHO DE ACCESO A LOS MISMOS

Sección 1ª. De los Libros Oficiales de la Hermandad

Regla 161ª. La Hermandad dispondrá obligatoriamente de los siguientes Libros Oficiales permanentemente puestos al día:

a) Libro de Hermanos.

b) Libro de Actas de Cabildos Generales.

c) Libro de Actas de Cabildos de Oficiales.

d) Libro de Balances.

e) Libro de Inventario.

f) Libro de Préstamos.

g) Libro de Memorias y Crónicas.

h) Libro de Urnas y Columbario.

Regla 162ª. Todos los libros que use la Hermandad llevarán una certificación en su primera hoja con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan y otra, en la última hoja, en la que figurará la fecha de cierre del libro, incluyendo el número de hojas usadas y el de las que se hayan inhabilitado. Estas certificaciones deberán ser extendidas por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.

Regla 163ª. Cualquiera de estos libros podrán ser informatizados, particularmente el Libro de Hermanos para el tratamiento automatizado de sus datos. Sin embargo, al final de cada mandato deberán quedar impresos y archivados con las indicaciones previstas en la regla anterior.

Regla 164ª. La Junta de Gobierno velará en todo momento por la protección de los datos de carácter personal contenidos en el Libro de Hermanos, los censos electorales y en cualesquiera documentos o registros que obren en su poder, poniendo especial interés en el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en este ámbito.

Sección 2ª. Del derecho de acceso a los Libros Oficiales

Regla 165ª.

1. Se reconoce a los hermanos el derecho de acceso a los libros de Actas de Cabildos Generales, de Balances, de Inventario, de Préstamos y de Memorias y Crónicas.

2. El Libro de Hermanos y el Libro de Urnas y Columbario serán de acceso restringido por contener datos personales confidenciales. Se permitirá el acceso y tratamiento tan solo a los oficiales de la Junta de Gobierno con responsabilidades sobre su gestión, mediante la autorización del Hermano Mayor o del Secretario.

3. El derecho de acceso al Libro de Actas de Cabildos de Oficiales se restringirá parcialmente:

   a) Las actas del periodo de mandato en curso tan solo podrán consultarse por los oficiales que, estando en el ejercicio de su cargo, pertenezcan a este órgano de gobierno, para así salvaguardar el secreto de sus deliberaciones.

   b) Las actas de los periodos de mandato finalizados podrán consultarse por cualquier hermano previa solicitud al Fiscal, que podrá optar por facilitar el acceso a una copia en la que se disocien datos personales, si los hubiere, para salvaguardar la privacidad de las personas en asuntos que particularmente lo requieran.

4. El concepto de «derecho de acceso» se entiende referido a la exhibición de los libros o documentos en las dependencias de la Secretaría o Archivo de la Hermandad. Con carácter general estará prohibida la extracción de copias, salvo que el Hermano Mayor o el Cabildo General lo autorizara expresamente.

CAPÍTULO IX
DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS REGLAS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA

Regla 166ª. Todos los órganos de gobierno y, en su nombre, el Fiscal, cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estas Reglas.

Regla 167ª.

1. En cualquier asunto no previsto en estas Reglas podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.

2. En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta, oído el Fiscal, por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El mandato de la actual Junta de Gobierno concluirá en el plazo previsto en las Reglas vigentes al momento de su elección.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de las presentes Reglas quedan derogadas las anteriores ratificadas por la Autoridad Eclesiástica el 7 de septiembre de 1990, y en general cualesquiera otras disposiciones y acuerdos de órganos de gobierno vigentes en todo lo que se opongan a ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

La Hermandad queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas desde el mismo día de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica competente.

A. M. D. G. et B. V. M.

ANEXOS

ANEXO I
ESCUDO DE LA HERMANDAD

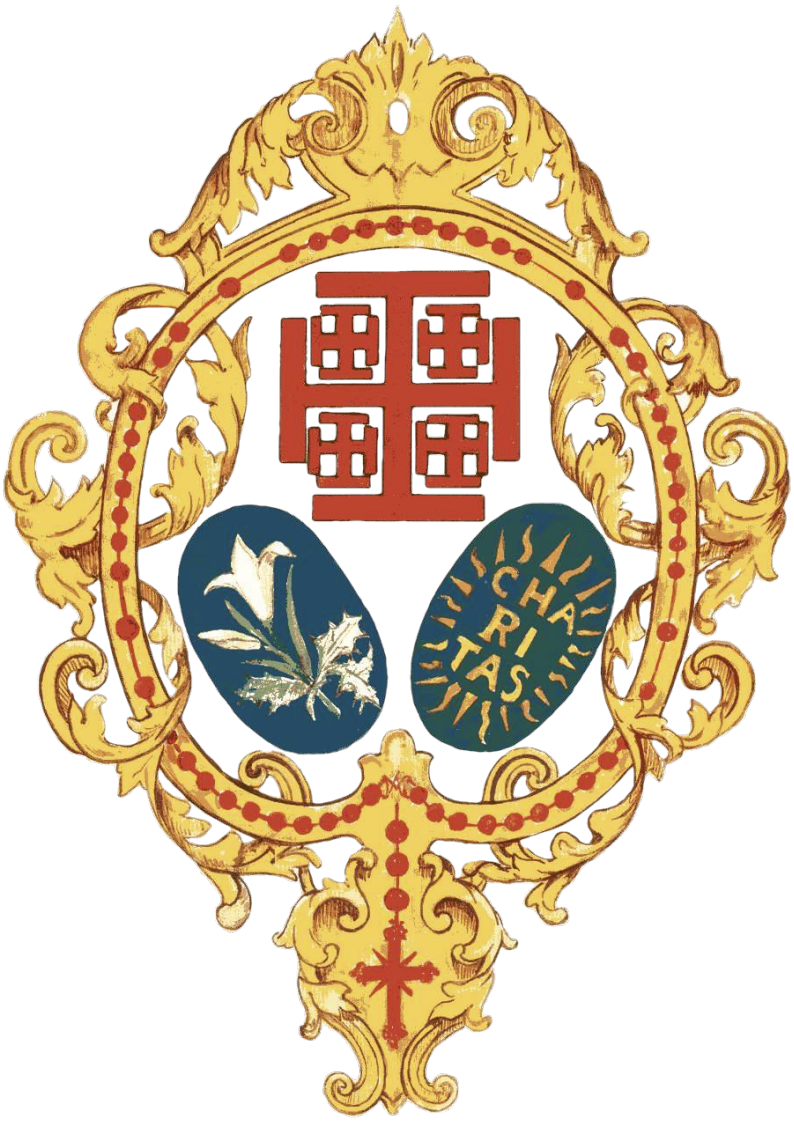

ANEXO II
DECRETO DE ADSCRIPCIÓN DE LA CAPILLA DEL MONTE CALVARIO

RAMÓN BUXARRAIS VENTURA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE MÁLAGA

HACEMOS SABER:

Por la Hermandad del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el misterio de su Sagrada Mortaja y Santa María del Monte Calvario, vinculada históricamente a la Hermandad del Stmo. Cristo del Calvario, se ha solicitado de este Obispado la adscripción a la misma de la capilla, sita en el Monte Calvario de esta Ciudad.

La referida Hermandad ha venido costeando cuantas obras de consolidación y reparación ha precisado la mencionada capilla, donde se veneran sus sagrados titulares. Y puesto que solicita esta adcripción a perpetuidad, en tanto en cuanto la capilla siga dedicándose a sede de la Hermandad y al culto del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad, en el misterio de su Sagrada Mortaja y Santa María del Monte Calvario, en virtud de Nuestra jurisdicción ordinaria, acordamos lo siguiente:

1).- Se adscribe el edificio de la capilla y casa sita en esta Ciudad, en el Monte Calvario, a la Hermandad del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad, en el misterio de su Sagrada Mortaja y Santa María del Monte Calvario, a fin de que tenga allí su sede y dé culto en ella a sus sagrados titulares.

2).- Esta adscripción se lleva a cabo a perpetuidad, en tanto en cuanto exista la referida Hermandad y dé cumplimiento a sus fines.

3).- La Hermandad del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el misterio de su Sagrada Mortaja y Santa María del Monte Calvario, acometerá con sus propios medios las obras de consolidación y de reparación del edificio, siguiendo en todo momento las directrices de la Delegación Diocesana del Patrimonio Cultural y Artístico, a la que deberá someter cualquier proyecto que implique modificación de su estructura.

Dado en Málaga a ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, festividad de la Inmaculada Concepción.

+ Ramón, Obispo de Málaga

ANEXO III
HÁBITO NAZARENO

ANEXO IV
CARTA DE HERMANDAD CON LA ORDEN DE FRAILES MÍNIMOS DE SAN FRANCISCO DE PAULA

ANEXO V
FÓRMULA DE LA JURA DE REGLAS E IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA A LOS NUEVOS HERMANOS

El Secretario dará lectura única del voto, con ocho preguntas que serán comunes para todos aquellos que vayan a prestar juramento, que escucharán permaneciendo en pie. El Secretario, tras su lectura, tomará oportuno juramento a todos los nuevos hermanos de manera individual y el Hermano Mayor, como gesto de recibimiento, les impondrá las medallas previamente bendecidas por el celebrante. Para prestar juramento, cada hermano, al ser llamado por orden alfabético, posará la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besará el Libro de Reglas, al par que dirá la frase:

ASÍ LO CREO Y ASÍ LO JURO.

En nombre de la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios verdadero. Reunida en Corporación la Muy Antigua y Venerable Hermandad de Vía Crucis del Santo Cristo del Calvario y Señor San Francisco de Paula y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, Santa María del Monte Calvario y San Manuel González, erigida canónicamente en su Capilla de esta ciudad de Málaga, para el acto de recibiros como hermanos nuestros y conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, os invitamos a hacer juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar. Por ello os pregunto:

¿Creéis en Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, padeció, murió y fue sepultado, resucitó entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo y que, como alma de la Iglesia, difunde la Caridad Divina en nuestros corazones?

¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando permanentemente presente para ser objeto de nuestra adoración?

¿Creéis en la Iglesia que es una, santa, católica y apostólica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?

¿Creéis que la Santísima Virgen, Madre de Dios, fue preservada de la mancha original siendo concebida Inmaculada, y que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?

¿Juráis defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de la Santísima Virgen María en la dispensación de todas las gracias y de su realeza en los Cielos y en la Tierra?

¿Juráis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad que voluntariamente habéis aceptado?

Tras tomar juramento al último de los hermanos, el Secretario concluye diciendo:

Si así lo hiciereis, que Dios os lo premie. Y si no, que os lo demande.

ANEXO VI
FÓRMULA DE LA JURA DE CARGOS

Juramento para los oficiales de la Junta de Gobierno

Prestará juramento en primer lugar el Secretario, que, actuando como fedatario, continuará tomando el juramento de los demás oficiales de la nueva Junta de Gobierno. La fórmula de juramento será una doble pregunta, común para todos los que vayan a prestar juramento –que permanecerán de pie durante la lectura del voto–, a continuación de la cual se irán acercando al altar los hermanos, a medida que se les nombre por orden jerárquico para que, de rodillas, ante la Santa Cruz por la que nuestro Señor Jesucristo redimió al mundo de sus pecados, con la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besando las Reglas de esta Hermandad, pronuncien su juramento contestando individualmente:

«ASÍ LO CREO Y ASÍ LO JURO».

Como Secretario de la Muy Antigua y Venerable Hermandad de Vía Crucis del Santo Cristo del Calvario y Señor San Francisco de Paula y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, Santa María del Monte Calvario y San Manuel González, procedo a tomar juramento de sus cargos a los hermanos/as que van a conformar la nueva Junta de Gobierno, resultante del Cabildo General de Elecciones celebrado el pasado _____, y que regirá esta corporación hasta el próximo año _____. Por ello, os pregunto:

¿Creéis que Dios es nuestro Padre y Creador, que Jesucristo es el Hijo de Dios que con su pasión, muerte y resurrección nos abrió las puertas de su Reino, que el Espíritu Santo anima y alienta nuestras vidas, que la Iglesia es auténtica comunidad de fe, dentro de la cual nuestra Hermandad se afana en la evangelización por medio del servicio y la oración?

¿Juráis sobre estos Santos Evangelios cumplir fielmente los deberes de vuestro cargo en la Junta de Gobierno, conforme a las Reglas de esta Hermandad y al espíritu cristiano, y guardar secreto de las deliberaciones del Cabildo de Oficiales?

Tras tomar juramento al último de los oficiales, el Secretario concluye diciendo:

Si así lo hiciereis, que Dios os lo premie. Y si no, que os lo demande.

Juramento para los Consejeros de la Hermandad

El Secretario dará lectura única del voto, con tres preguntas que serán comunes para todos aquellos que vayan a prestar juramento, que escucharán permaneciendo en pie. A continuación, se irán acercando al altar los hermanos, a medida que se les nombre por orden alfabético para que, de rodillas, ante la Santa Cruz por la que nuestro Señor Jesucristo redimió al mundo de sus pecados, con la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besando las Reglas de esta Hermandad, pronuncien su juramento contestando individualmente:

«ASÍ LO CREO Y ASÍ LO JURO».

Como Secretario de la Muy Antigua y Venerable Hermandad de Vía Crucis del Santo Cristo del Calvario y Señor San Francisco de Paula y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, Santa María del Monte Calvario y San Manuel González, procedo a tomar juramento de sus cargos a los hermanos/as que asumirán el

cargo de Consejeros de la Hermandad hasta el próximo año _____. Por ello, os pregunto:

¿Creéis que Dios es nuestro Padre y Creador, que Jesucristo es el Hijo de Dios que con su pasión, muerte y resurrección nos abrió las puertas de su Reino, que el Espíritu Santo anima y alienta nuestras vidas, que la Iglesia es auténtica comunidad de fe, dentro de la cual nuestra Hermandad se afana en la evangelización por medio del servicio y la oración?

¿Juráis servir fielmente a la Hermandad y procurar desempeñar honrosa y eficazmente el oficio de Consejero?

¿Juráis, en el desempeño de este oficio, cumplir las Reglas de la Hermandad, sus reglamentos y los acuerdos de sus Cabildos?

Tras tomar juramento al último de los consejeros, el Secretario concluye diciendo:

Si así lo hiciereis, que Dios os lo premie. Y si no, que os lo demande.

Juramento para las Camareras de la Santísima Virgen

El Secretario dará lectura única del voto, con tres preguntas que serán comunes para todas aquellas que vayan a prestar juramento, que escucharán permaneciendo en pie. A continuación, se irán acercando al altar las hermanas, a medida que se les nombre por orden alfabético para que, de rodillas, ante la Santa Cruz por la que nuestro Señor Jesucristo redimió al mundo de sus pecados, con la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besando las Reglas de esta Hermandad, pronuncien su juramento contestando individualmente:

«ASÍ LO CREO Y ASÍ LO JURO».

Como Secretario de la Muy Antigua y Venerable Hermandad de Vía Crucis del Santo Cristo del Calvario y Señor San Francisco de Paula y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, Santa María del Monte Calvario y San Manuel González, procedo a tomar juramento de sus cargos a las hermanas que asumirán el cargo de Camareras de la Santísima Virgen hasta el próximo año _____. Por ello, os pregunto:

¿Creéis que Dios es nuestro Padre y Creador, que Jesucristo es el Hijo de Dios que con su pasión, muerte y resurrección nos abrió las puertas de su Reino, que el Espíritu Santo anima y alienta nuestras vidas, que la Iglesia es auténtica comunidad de fe, dentro de la cual nuestra Hermandad se afana en la evangelización por medio del servicio y la oración?

¿Juráis servir fielmente a la Hermandad y procurar desempeñar honrosa y eficazmente el oficio de Camarera?

¿Juráis, en el desempeño de este oficio, cumplir las Reglas de la Hermandad, sus reglamentos y los acuerdos de sus Cabildos?

Tras tomar juramento a la última de las camareras, el Secretario concluye diciendo:

Si así lo hiciereis, que Dios os lo premie. Y si no, que os lo demande.

ANEXO VII
APROBACIÓN POR EL CABILDO GENERAL

El Cabildo General de la Muy Antigua y Venerable Hermandad de Vía Crucis del Santo Cristo del Calvario y Señor San Francisco de Paula y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, Santa María del Monte Calvario y San Manuel González, de la ciudad de Málaga, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018 en la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced, tras la celebración de Misa solemne en honor de su sagrado titular, el señor san Francisco de Paula, cuya imagen se encontraba presidiendo el templo basilical en ausencia de la excelsa patrona, Santa María de la Victoria:

Convocado este Cabildo General para la aprobación del texto y articulado definitivo del proyecto de reforma de las Reglas de la Hermandad, tras el periodo de exposición que prescriben las normas diocesanas, vistas las oportunas enmiendas, efectuadas las pertinentes votaciones previas, considerando las sugerencias hechas por la Autoridad Eclesiástica, a propuesta de la Junta de Gobierno y para la mayor Gloria de Dios nuestro Señor y de la Bienaventurada siempre Virgen María,

DECLARA, ACUERDA y ORDENA

que en lo sucesivo, una vez reciba el preceptivo refrendo de la Autoridad Eclesiástica, la dicha Muy Antigua y Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos se rija, gobierne y administre a tenor de estas Reglas o Estatutos, que constan de ciento sesenta y siete reglas comprendidas en seis títulos, más tres disposiciones –una transitoria, una derogatoria y una final– y siete anexos. El texto principia con un *proemio* sin fuerza normativa, aunque fundamental para conocer la historia y espiritualidad que inspiran estas Reglas.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Director Espiritual y del Hermano Mayor, en la ciudad de Málaga a cuatro de mayo del año del Señor de dos mil dieciocho, fiesta de la canonización del señor san Francisco de Paula.

El Secretario,

José Luis Quesada Mejías

Vº Bº El Director Espiritual,

Manuel Gámez López

Vº Bº El Hermano Mayor,

Antonio Muñoz González

Por la presente se aprueban los precedentes Estatutos, que constan de ciento sesenta y siete reglas, por los cuales ha de regirse la **Muy Antigua y Venerable Hermandad de Vía Crucis del Santo Cristo del Calvario y Señor San Francisco de Paula y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo Yacente de la Paz y la Unidad en el Misterio de su Sagrada Mortaja, Nuestra Señora de Fe y Consuelo, Santa María del Monte Calvario y San Manuel González**, de Málaga, con sede canónica en la Capilla del Monte Calvario, demarcación parroquial de la Basílica, Real Santuario y Parroquia de Santa María de la Victoria y de la Merced, de la citada localidad.

En Málaga, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Antonio Jesús Coronado Morón

Vicario General

Francisco García Villalobos

Secretario General - Canciller